



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NAVARIDAS
MARZO 2023

Equipo redactor: Diana JURADO FERNÁNDEZ, Marta CABEZÓN PÉREZ

Nuño MARDONES Fernández de Valderrama, arquitectos

Asistencia ambiental: Jon ASEGUINOLAZA BRAGA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL P.G.O.U. NAVARIDAS

EQUIPO REDACTOR: : DIANA **JURADO FERNÁNDEZ** – MARTA **CABEZÓN PÉREZ** - NUÑO **MARDONES FERNÁNDEZ**
DE VALDERRAMA, ARQUITECTOS

ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL: JON **ASEGUINOLAZA BRAGA**

MARZO 2023

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES	7
2. OBJETIVOS DEL PGOU	9
1. Objetivos y criterios generales de sostenibilidad.....	9
1.1.1. relacionados con la conservación de los recursos ambientales.....	9
1.1.2. Relacionados con aspectos como ruidos, contaminación de suelos y la conservación del patrimonio	9
1.1.3. Relacionados con la sostenibilidad energética.....	10
2. Objetivos territoriales.....	10
1. Mantener, proteger y poner en valor la riqueza natural del territorio	10
2. Contribuir a la protección ambiental y regular las actividades constructivas para el suelo no urbanizable y su adecuación a la ley	10
3. Delimitación de suelos de especial protección.....	10
4. Establecer una red de corredores ecológicos locales y comarcales.....	10
5. Proteger, preservar y mejorar el paisaje característico de la comarca	11
6. Prever y/o mejorar y mantener las comunicaciones existentes promoviendo la movilidad sostenible	11
7. Proteger los suelos de alto valor agrológico del municipio	11
8. Proteger y potenciar el patrimonio paisajístico, cultural, histórico, arquitectónico y arqueológico	11
9. Recuperación de zonas degradadas por fenómenos de erosión o por actividades humanas	11
10. Garantizar la no afección por ruido del sistema viario al núcleo urbano	11
11. Integrar las conclusiones y propuestas establecidas en la agenda local 21 y foros similares.....	12
12. Potenciar la red de senderos y promover la movilidad sostenible.....	12
13. Integrar en la ordenación rural y urbana la atención al paisaje	12
3. Objetivos Urbanos	12
1. Urbanos residenciales	12
3.1.1. Suelos para actividad económica.....	13
3.1.2. Relacionados con el patrimonio cultural	14
3.1.3. Objetivos urbanos específicos.....	14
3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PGOU Y DE SUS ALTERNATIVAS	15
3.1. Análisis de alternativas.....	15
3.2. Alternativas residenciales.....	15
1. Alternativa 0	15
2. Alternativa 1	16
3. Alternativa 2	18
4. Alternativa 3	19
3.3. Conclusión del estudio de alternativas residenciales:.....	21
3.4. Alternativas para actividades económicas	22
1. Alternativa 0	22
2. Alternativa 1	23
3. Alternativa 2	23
4. Alternativa 3	25
3.5. Conclusión para alternativas para actividades económicas	25
3.6. Alcance y contenido del Modelo propuesto	27
1. Modelo territorial	27
2. Modelo urbano	27
3.7. Evaluación del modelo propuesto	29
1. Oferta residencial.....	29
2. Cuantificación residencial en la Ordenación Territorial	29
3. Previsión de suelo para actividades económicas.....	29

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGOU.....	30
1. Previsión de fases, plazos. Horizontes del plan.....	30
2. Previsión de planeamientos de desarrollo y proyectos para la ejecución del Plan. Consideración inicial de su sometimiento a evaluación ambiental.....	30
5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	31
1. Características ambientales del ámbito del plan. Unidades Ambientales Homogéneas.	31
2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente	31
i. Descripción del ámbito de estudio.....	31
ii. Medio físico.....	31
1. Clima.....	31
2. Geología	32
3. Geomorfología, riesgos geológicos y pendientes.....	32
4. Edafología.....	32
5. Suelos Potencialmente contaminados	32
6. Hidrología.....	32
iii. Aspectos naturalísticos	33
1. Vegetación y usos del suelo	33
2. Enclaves naturales y áreas de interés ambiental	35
3. Flora	38
4. Fauna.....	38
iv. Aspectos paisajístico-culturales.....	43
1. Paisaje	43
2. Patrimonio cultural	44
3. Objetivos de protección ambiental y criterios de desarrollo sostenible fijados en normativas, estrategias y Planes a tener en cuenta	45
1. Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible y Programa Marco Ambiental de la C.A.P.V	45
2. Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático.....	46
3. Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos del THA (2006-2016).	46
4. Plan Forestal Vasco 1994-2030.	46
5. Ley 1/2006 de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	46
6. Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.	47
7. Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.....	47
8. Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco.	47
9. Plan de Gestión del ave Avión Zapador Riparia riparia aprobado mediante Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo.	48
10. Plan de Gestión del Visón Europeo Mustela lutreola aprobado mediante Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre.....	48
11. Plan de Gestión de la Nutria Lutra lutra (Linnaeus, 1758) aprobado mediante Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre.	48
12. Plan de Gestión del Blenio de Río Salaria fluviatis aprobado mediante Orden Foral 351, de 12 de junio de 2002.	49
13. Plan de Gestión del pez “Lamprehuela” aprobado mediante Orden Foral nº 340/07, de 18 de abril.	49
14. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30, de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.....	49
4. Identificación de afecciones de mayor relevancia e identificación de recursos naturales afectados por el desarrollo del Plan.....	49
6. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	52
1. Las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)	52
2. Plan Sectorial de Suelo para Actividades Económicas.....	53
3. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	54

4. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa)	54
5. Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco	56
6. Plan General de Carreteras de País Vasco 2017-2028	56
7. Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA)	56
8. Plan Territorial Sectorial de energía eólica	56
9. Plan Territorial Sectorial agroforestal.....	56
10. Afecciones de la legislación sectorial	57
10.1. Legislación estatal	57
10.1.1. La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.....	57
10.1.2. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.....	57
10.1.3. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su desarrollo reglamentario	57
10.1.4. Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental	58
10.1.5. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones	58
10.1.6. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso de los espacios públicos urbanizados	58
10.2. Legislación de la Comunidad Autónoma del País Vasco	58
10.2.1. Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco	58
10.2.2. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres	58
10.2.3. Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas	59
10.2.4. Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la Naturaleza del País Vasco	59
10.2.5. Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad	59
10.3. Normativa Foral de la Diputación de Álava.....	59
10.3.1. Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de montes de Álava.....	59
10.3.2. Norma Foral 20/1990, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava	60
10.3.3. Norma Foral 6/1995, para el uso, conservación y vigilancia de los caminos rurales del Territorio Histórico de Álava	61
7. ANEXO CARTOGRÁFICO	62
8. CAPACIDAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD DEL AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.....	62

1. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES

El 20 de septiembre de 2006 entró en vigor la Ley 1/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo; la Disposición Transitoria Segunda establece en el último párrafo del apartado n. 1 que "todos los planes generales y normas subsidiarias deberán ser adaptados a las determinaciones de esta ley [2/2006] en el plazo máximo de 8 años".

El municipio de Navaridas se rige actualmente con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por ORDEN FORAL 711/2009, de 29 de diciembre, y publicadas en el BOTA del 633 de 15 de enero de 2010.

Por tanto, la revisión de las actuales Normas Subsidiarias y la aprobación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbana debe realizarse por exigencia legal.

En cuanto al marco legislativo, en los últimos años se han producido importantes cambios en la ordenación territorial del País Vasco. Las Directrices de Ordenación Territorial, primer instrumento de planificación territorial de la comunidad autónoma de País Vasco, han sido recientemente revisadas incorporando nuevas cuestiones y enfoques disciplinares que deben incluirse en la ordenación del territorio tales como el cambio climático, la regeneración urbana, la infraestructura verde, el paisaje, la economía circular o la movilidad.

Uno de los cambios más importantes de las DOT que afectan directamente a la redacción de este PGOU son los nuevos criterios de cuantificación residencial; en el momento en que se redactaron las Normas Subsidiarias vigentes, la aplicación de los criterios de cuantificación de las DOT arrojaba un resultado de 76 viviendas, frente a los actuales criterios, que dan como resultado 30 nuevas viviendas.

El desarrollo de las DOT, materializado en los planes sectoriales y los planes parciales, también ha sufrido importantes cambios. Desde la aprobación de las actuales Normas Subsidiarias en 2010 se han aprobado el Plan Integral de Carreteras de Álava, el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y el Plan Territorial Sectorial de Vías Verdes e Itinerarios Ciclistas. También se ha aprobado la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y las dos modificaciones del Plan Territorial Parcial (PTP) de Laguardia, en el que se integra el municipio de Navaridas, relativas a la implantación de bodegas, principal actividad del municipio.

Además de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al actual marco legislativo, se ofrece la oportunidad de adaptar las previsiones del Plan a las necesidades reales del municipio, aprovechando la experiencia que proporciona la aplicación de las actuales Normas Subsidiarias durante los años transcurridos desde su entrada en vigor. Además, los cambios producidos en la sociedad a raíz de la pandemia hacen necesaria una revisión de la oferta de modos de vida que ofrecen este tipo de municipios frente a las grandes ciudades, pudiendo de esta manera intentar atraer a población joven que fije el número de habitantes y permita mantener los servicios existentes.

En este contexto, se inicia la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas; este documento contiene la primera fase correspondiente al Avance del PGOU, que contiene, de acuerdo con los Artículos 87 y 90 de la Ley 2/2006, la definición de criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de ordenación del término municipal y que servirán de orientación para la redacción del propio documento del Plan General de Ordenación Urbana.

Acompañando a la redacción de este documento se ha seguido el proceso de participación pública previsto en el Plan de Participación Ciudadana donde se han realizado varias sesiones con el objetivo de extraer los objetivos y criterios para la redacción del PGOU y el estudio y análisis de las alternativas de ordenación estudiadas.

En cuanto al propio documento del Avance esta memoria se completa con la documentación gráfica correspondiente que consta de dos series de planos que, en su conjunto, reflejan tanto la situación actual del término municipal y del núcleo urbano (planos de información), como la propuesta de ordenación básica que contienen los propios planos del Avance.

Los planos informativos (INF) reflejan la situación actual del término municipal y del núcleo urbano, y provienen de la fase de información. En cuanto al territorio los planos incluidos recogen la información relativa a la vegetación, usos del suelo y senderos, o condicionantes superpuestos. Respecto al núcleo urbano se incluye un plano que contiene la información relativa

a la forma de la edificación y a los usos del suelo y de la edificación; así como los elementos que influyen en la transformabilidad del estado actual, incluyendo determinaciones de las Normas Subsidiarias. Esta serie se completa también los planos de infraestructuras urbanas existentes principales: abastecimiento, saneamiento y electricidad. Como base de los planos se ha utilizado la cartografía topográfica BTU 500 completada con el catastro oficial.

Los planos propios del Avance (AVA), incluyen una aproximación al modelo territorial y urbano que se desea conseguir. Respecto al suelo no urbanizable se incluye una primera propuesta de categorías y regímenes de uso. En cuanto al núcleo urbano se refleja una posible ordenación teniendo en cuenta los criterios, objetivos y soluciones generales propuestas. En todo caso, por el carácter que ha de tener un Avance, debe recordarse que las soluciones gráficas presentadas son sólo orientativas y simplemente buscan reflejar de un modo plástico los criterios que se avanzan. La ordenación definitiva se adaptará, a la vista de las sugerencias y alternativas que puedan presentarse, y considerando de manera detallada todos los factores que ahora mismo sólo han sido considerados en sus líneas generales.

Acompaña al documento del Avance el documento inicial estratégico previsto en la normativa de la evaluación ambiental estratégica de planes, y que se ha desarrollado de manera simultánea al Avance, dando cumplimiento al artículo 26 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

El objeto del presente documento inicial enmarcado dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica es valorar ambientalmente el documento de Avancer del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Navaridas.

Este documento ha sido elaborado por Jon Aseguinolaza Braga, Biólogo y paisajista en colaboración con los arquitectos Diana Jurado, Marta Cabezón y Nuño Mardones.

2. OBJETIVOS DEL PGOU

1. Objetivos y criterios generales de sostenibilidad

De acuerdo con la planificación territorial y con los planes y estrategias ambientales de desarrollo sostenible de ámbito superior, se establecen los objetivos, principios y criterios de sostenibilidad que se integrarán en el PGOU.

Parte de estos criterios se han incorporado y son compatibles con los criterios y objetivos territoriales y urbanos que se definen en los puntos siguientes.

1.1.1. RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES

- Agotar la ocupación de los suelos clasificados como urbanos antes de clasificar nuevo suelo.
- Afectar a la mínima superficie precisa para satisfacer las necesidades detectadas.
- Mantener o mejorar el estado global de la biodiversidad y su capacidad de prestar servicios ambientales. Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su compensación.
- Establecer las compensaciones que suplan la pérdida de capital natural que se hayan evaluado como inevitables.
- Justificar en términos ambientales la alternativa escogida frente a las demás.
- Evitar la afección a los elementos singulares de biodiversidad (vegetación autóctona, hábitats de especies amenazadas, hábitats de interés comunitario, ríos y arroyos, setos...)
- Reducir vivienda desocupada (AL21)
- Potenciar las técnicas de agricultura sostenibles (AL21)
- Proteger y poner en valor las zonas bien conservadas (AL21)
- Mejorar la calidad de los espacios libres (AL21)
- Fomentar la integración de criterios de sostenibilidad en los edificios (AL21)
- Impulsar la diversificación económica hacia la industria agroalimentaria y el turismo (AL21)

1.1.2. RELACIONADOS CON ASPECTOS COMO RUIDOS, CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

- Se adoptarán las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica y objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se adoptarán las prescripciones incluidas en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, principalmente al respecto de las normativas que establecen en el supuesto de cambio de calificación de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminantes.
- En cuanto a la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, Patrimonio Natural y Patrimonio Cultural, el PGOU integrará toda la legislación europea, estatal, autonómica y del Territorio Histórico de Álava y las específicas de la Rioja Alavesa, Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de Rioja Alavesa, estableciendo todas las medidas necesarias para su protección y conservación.

1.1.3. RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

- El PGOU atenderá las directrices recogidas en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

2. Objetivos territoriales

1. MANTENER, PROTEGER Y PONER EN VALOR LA RIQUEZA NATURAL DEL TERRITORIO

- Identificar y delimitar los suelos de especial protección para garantizar su conservación, evitando la implantación de actividades constructivas que degraden dichos espacios. (PIMEN).
- Especial atención debe prestarse a El carrascal de El Monte y la Laguna de Navaridas, recogida en el Catálogo de Espacios Relevantes del Gobierno Vasco y el PTP, y los hábitats de interés comunitario dentro del suelo de especial protección para garantizar su conservación, evitando la implantación de actividades constructivas que degraden dichos espacios atendiendo a las medidas de protección y conservación de los proyectos de restauración existentes. (PIMEN).
- Integrar en la redacción del PGOU de Navaridas la variable paisajística recogiendo los criterios establecidos en el Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa).
- Aumentar la superficie forestal del perímetro de los bosques isla. (PIMEN)
- Identificar y proteger los suelos de alto valor agrológico para garantizar la viabilidad de las explotaciones agrarias existentes fomentando su diversidad y sostenibilidad. En concreto, en aquellos suelos de alto valor agrológico situados en el entorno del núcleo urbano con cierto potencial residencial por estar situados contiguos al núcleo urbano.

2. CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y REGULAR LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE Y SU ADECUACIÓN A LA LEY

- Establecer para cada zona del territorio el régimen de usos que resulte conveniente para la adecuada gestión de sus valores ambientales y paisajísticos prestando especial atención a los suelos de alto valor agrológico vitales en el mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje.
- Localizar y regular adecuadamente los usos y actividades que puedan resultar molestos en el entorno de los núcleos urbanos.
- Así mismo, de acuerdo al Decreto 251/2010 de aprobación definitiva de la primera modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), relativa a la regulación de las construcciones agrícolas y bodegas, el PGOU deberá incorporar dicha modificación en la regulación de usos correspondiente.

3. DELIMITACIÓN DE SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- Incluir El carrascal de El Monte y la Laguna de Navaridas, recogida en el Catálogo de Espacios Relevantes del Gobierno Vasco y el PTP, y los hábitats de interés comunitario dentro del suelo de especial protección para garantizar su conservación, evitando la implantación de actividades constructivas que degraden dichos espacios. (PIMEN)

4. ESTABLECER UNA RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS LOCALES Y COMARCALES

- Aprovechar la red fluvial local, en especial el río Mayor que discurre de norte a sur, y conectar los diferentes espacios con vegetación natural autóctona existente en el municipio conectando todo el territorio del municipio limitando la existencia de barreras que resulten infranqueables para la fauna local. (PIMEN)
- Incluir las medidas necesarias para proteger y mejorar las riberas de los ríos y los arroyos y recuperar tanto su vegetación como la calidad ecológica de las aguas.

5. PROTEGER, PRESERVAR Y MEJORAR EL PAISAJE CARACTERÍSTICO DE LA COMARCA
 - De acuerdo al Catálogo del paisaje del Área funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) redactado, y la segunda modificación del PTP de dicha área funcional, actualmente en aprobación inicial, donde se establecen las determinaciones del paisaje, se tendrá cuenta e integrará en la redacción del PGOU de Navaridas la variable paisajística recogiendo los criterios que dicha modificación del PTP establezca.
6. PREVER Y/O MEJORAR Y MANTENER LAS COMUNICACIONES EXISTENTES PROMOVRIENDO LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
 - Garantizar la conexión con los núcleos urbanos y los municipios colindantes, para lo cual se plantea completar la red de senderos basados en caminos ya existentes que conectan principalmente con Elciego, Leza, Navaridas, Villabuena de Álava, Párganos y Laguardia.
 - Utilizar la red de senderos relacionándola con los valores naturales, paisajísticos y culturales existentes en el municipio como generador de actividad y promotor de la movilidad sostenible a nivel local y comarcal.
 - Generar una red que conecte los valores ambientales y culturales del municipio y la Comarca, favoreciendo la oferta de servicios turísticos y de ocio en el territorio, teniendo muy en cuenta la cercanía a núcleos de comarca que ejercen como polo de atracción.
7. PROTEGER LOS SUELOS DE ALTO VALOR AGROLÓGICO DEL MUNICIPIO
 - Proteger para garantizar la viabilidad de las explotaciones agrarias existentes fomentando su diversidad y sostenibilidad. En concreto, en aquellos suelos de alto valor agrológico situados en el entorno del núcleo urbano con cierto potencial residencial por estar situados contiguos al núcleo urbano
8. PROTEGER Y POTENCIAR EL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO, CULTURAL, HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO
 - Asegurar a través del Catálogo de Protección la conservación y puesta en valor de los elementos de valores natural, histórico, arquitectónico y antropológico localizados fuera de los núcleos urbanos atendiendo a los usos posibles en el entorno próximo a estos elementos teniendo en cuenta el impacto que pueden suponer para su funcionamiento e imagen. Reforzar este objetivo, con la identificación y protección de recorridos que faciliten su acceso y conocimiento.
 - Se protegerá el Conjunto monumental Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava), calificado como Bien Cultural por Decreto 89/2014 de 3 de junio, que incluye elementos arquitectónicos tradicionales agrarios, elementos arqueológicos y sistemas de cultivo dotándolos de una unidad cultural con la que individualmente no contaban anteriormente.
9. RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR FENÓMENOS DE EROSIÓN O POR ACTIVIDADES HUMANAS
 - Recupera estas zonas, en especial antiguos vertederos y el campo de fútbol junto al carrascal de El Monte, actualmente en fase de reforestación, así como prevenir mediante el establecimiento de una regulación de usos muy específica y fomentar usos cuyo objetivo sea la mejora de ese suelo evitando una mayor degradación de éste.
10. GARANTIZAR LA NO AFECCIÓN POR RUIDO DEL SISTEMA VIARIO AL NÚCLEO URBANO
 - Se estudiará la potencial afección acústica que las carreteras locales A-4206 y A-4207 pueden tener en el núcleo urbano analizando con detalle que no se superan los objetivos de calidad acústica en los entornos residenciales.

11. INTEGRAR LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS ESTABLECIDAS EN LA AGENDA LOCAL 21 Y FOROS SIMILARES
12. POTENCIAR LA RED DE SENDEROS Y PROMOVER LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
 - Fomento de rutas de interés etnográfico ligado a la tradición y la idiosincrasia de La Guardia, con muestra de bodegas y lagares, trujales, costumbres y folklore (PTP)
13. INTEGRAR EN LA ORDENACIÓN RURAL Y URBANA LA ATENCIÓN AL PAISAJE
 - De acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje, el Catálogo de Paisajes de la Rioja Alavesa y las Determinaciones de ordenación del Plan General deberán incluir en sus objetivos la protección, recuperación y gestión del paisaje rural y urbano.
 - Mantener el carácter agrícola, en especial el viñedo, propio del municipio.

3. Objetivos Urbanos

1. URBANOS RESIDENCIALES

Promover un desarrollo urbano adecuado a las necesidades del municipio que sea acorde con los principios de uso racional y sostenible del territorio.

- Ajustar los desarrollos residenciales a la demanda real, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.
- Priorizar las actuaciones en los vacíos existentes en el suelo urbano frente a nuevos desarrollos.

Estudiar la densidad urbana de los desarrollos a fin de proporcionar un modelo que se adapte al municipio mejorando la calidad del espacio urbano y disminuyendo los costes de mantenimiento innecesarios.

- Densificar el casco urbano permitiendo la construcción de la totalidad de las parcelas. (AYTO)
- Plantear una oferta residencial variada de mayor densidad en el entorno del casco histórico.

Potenciar y priorizar las acciones que induzcan actividad, en busca de una mayor heterogeneidad del entorno urbano.

- La ordenación urbana y las previsiones del Plan deberán considerar aquellas actividades -residencial, productiva o turística- que puedan inducir actividad en su entorno próximo y, en consecuencia, en el conjunto del término municipal.
- Particularmente en el barrio de las Antiguas Bodegas se mantendrá la compatibilidad usos bodegueros y residenciales, permitida en la normativa vigente, pero actualizándola a fin de tratar de mejorar la compatibilidad de uso para que resulte más sencillo la puesta en uso y actividad de las parcelas de la zona.

Facilitar la existencia de un tejido más rico que además favorezca la reutilización de los edificios existentes, posibilitando operaciones de cambios de uso, divisiones de parcelas y edificaciones de gran tamaño o similares.

- Apostar por una normativa flexible que facilite la construcción y actuaciones de rehabilitación en el casco urbano. (AYTO)
- Se tratará de dar mayor flexibilidad en los usos compatibles con el residencial; así como los cambios de uso.
- Se estudiarán las condiciones de subdivisión de parcelas y edificaciones existentes que por su tamaño pueden acoger más viviendas de las existentes.
- Flexibilizar la normativa que permita la implantación de usos turísticos, sobre todo en relación con el patrimonio arquitectónico (PTP).
- Generar una adecuada integración entre los suelos residenciales y de actividades económicas.

Valorar la posibilidad de generar nuevas conexiones en el tejido urbano consolidado que enriquezcan la trama urbana.

Eliminar del suelo urbano las parcelas que no cumplan con las condiciones necesarias y que no estén integradas en la trama urbana.

- Revisar la clasificación de la unidad de ejecución UE-2 difícilmente edificable y condicionada por la distancia a carreteras, río Mayor y atravesada por un colector de saneamiento. (AYTO)
- Valorar la desclasificación de los suelos que estén condicionados por la topografía, distancia a carreteras, sean de difícil acceso y no sean viables económicamente por requerir gastos de urbanización elevados. Es el caso de la zona actualmente urbana ubicada a ambos lados de la carretera A-4206. (AYTO).

Fomentar las posibilidades de la segunda residencia, incentivada por la riqueza natural del término municipal y las actividades turísticas y de ocio que ese medio natural puede aportar, en especial las vitivinícolas.

Establecer una gestión acorde con las características del municipio, y por tanto que tenga en cuenta las condiciones socio-económicas, el tipo de demanda que puede recibir, la parcelación existente y la topografía.

Integrar ambientalmente el núcleo urbano en su entorno inmediato.

- Potenciar y mejorar los caminos existentes que conectan con el entorno inmediato y con el territorio aprovechando el potencial del paisaje de viñedos y zona de huertas de río Mayor circundante.
- Establecer las medidas necesarias para incorporar el entorno cultivado inmediato al paisaje urbano: cuidando la imagen del núcleo y de sus fachadas al paisaje cultivado y establecer el tratamiento de los límites con el suelo no urbanizable y una normativa que permita su mantenimiento.
- Incluir unas condiciones para las edificaciones que favorezcan la integración en el entorno en que se sitúan de modo que colaboren en la calidad urbana del espacio público.
- Mejorar el tratamiento de los límites con el suelo no urbanizable donde exista esa posibilidad.

3.1.1. SUELOS PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Delimitar suelos adecuados para el establecimiento de actividades económicas en función de la demanda local, teniendo en cuenta las posibilidades de construir bodegas en el suelo no urbanizable.

- Establecer un régimen adecuado para la implantación de bodegas.
- Ofrecer suelos que permitan el establecimiento de actividades económicas de distinto tamaño y carácter.
- Ajustar la oferta de suelo a las posibles previsiones de manera que pueda darse respuesta a las futuras necesidades.
- Establecer unos parámetros flexibles para permitan su transformación y adaptación a los rápidos cambios que sufren los modelos productivos.

Potenciar y priorizar las acciones que induzcan actividad económica.

Posicionar estos suelos de tal manera que el desplazamiento de sus trabajadores puede realizarse por calles o caminos a pie o en bicicleta con el objetivo de mejorar la movilidad sostenible dentro del municipio.

- Deberán resolverse con accesos de calidad y resolver las necesidades de aparcamiento que generen (PTP)
- Localización de los suelos en zonas que eviten al máximo la circulación de vehículos pesados en el interior del núcleo urbano.

Generar una adecuada integración entre los suelos residenciales y de actividades económicas.

- Ubicar estos suelos en el entorno del suelo residencial. (AYTO)
- Se fomentará la imagen y la existencia de proyectos singulares, pero sin que supongan un impacto paisajístico o ambiental negativo. (PTP)

Deberán resolverse de forma adecuada los accesos desde la carretera evitando así la circulación de vehículos pesados en el interior del núcleo urbano asegurando la seguridad vial, peatonal y rodada.

Establecer un régimen adecuado para la implantación de bodegas en todo tipo de suelo.

Definir la situación de riesgo frente a avenidas extraordinarias del río Mayor estableciendo las medidas correctoras necesarias en el caso de que establezcan desarrollos en su entorno.

3.1.2. RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL

Proteger del patrimonio histórico y cultural del municipio.

- Incluir en la protección como factor ineludible el uso y puesta en valor de esos elementos, considerándolo el medio que mejor garantiza su conservación.
- Proporcionar un contexto adecuado a los bienes a proteger, evitando aquellas actuaciones que dañen su visión.

Asegurar a través de la Ordenación urbana y la Normativa y Catálogo de Protección el rico patrimonio histórico y cultural presente en el núcleo.

- Consolidación del núcleo histórico manteniendo sus características propias y asegurar la conservación de sus valores delimitando una zona central con mayor presencia de edificios antiguos y de piedra en la que se exija unas condiciones más cuidadas.
- Evitar proteger edificios actualmente protegidos que carezcan de valor arquitectónico y se encuentren en mal estado o en ruina. (AYTO)
- Establecer la normativa adecuada para mejorar la situación de los calados. (AYTO)

3.1.3. OBJETIVOS URBANOS ESPECÍFICOS

- Establecer la gestión adecuada para dotar de acceso a parcelas sin frente a vía pública.
- Estudiar las condiciones de implantación de las edificaciones en las parcelas con el fin de favorecer y flexibilizar su construcción y aprovechamiento. Evitar limitar la ocupación de la parcela por las edificaciones, especialmente en el casco tradicional. (AYTO)
- Potenciar y mejorar las condiciones del Paseo del Barrio tradicionalmente utilizado por la población. (PPC/AYTO)
- Desclasificar la unidad de ejecución UE-2 difícilmente edificable y condicionada por la distancia a carreteras, río Mayor y atravesada por un colector de saneamiento. (AYTO)
- Desclasificar de suelo urbano la zona ubicada a ambos lados de la carretera A-4206, con parcelas con poco fondo y condicionada por la distancia a carreteras (AYTO).
- Reducir el tamaño mínimo de parcela para edificar. (AYTO)
- Crecimiento norte o sur con desarrollos que rematen el núcleo urbano y mejoren la trama urbana existente.
- Poner en valor el barrio de bodegas tradicionales, fomentando las actuaciones urbanas, flexibilizando condiciones de intervención, estableciendo pautas de conservación y de actuación en calados, fomentando la mezcla de usos. (AYTO/PTP)
- Favorecer rehabilitación en el casco histórico de edificios flexibilizando las condiciones de intervención para incentivar la iniciativa privada. (AYTO)
- Valorar la idoneidad de los elementos a incluir en el catálogo. (AYTO)

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PGOU Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Como paso previo para establecer los criterios y objetivos globales del futuro Plan General de Ordenación Urbana, es necesario analizar posibles alternativas y elegir las que se consideren más adecuadas.

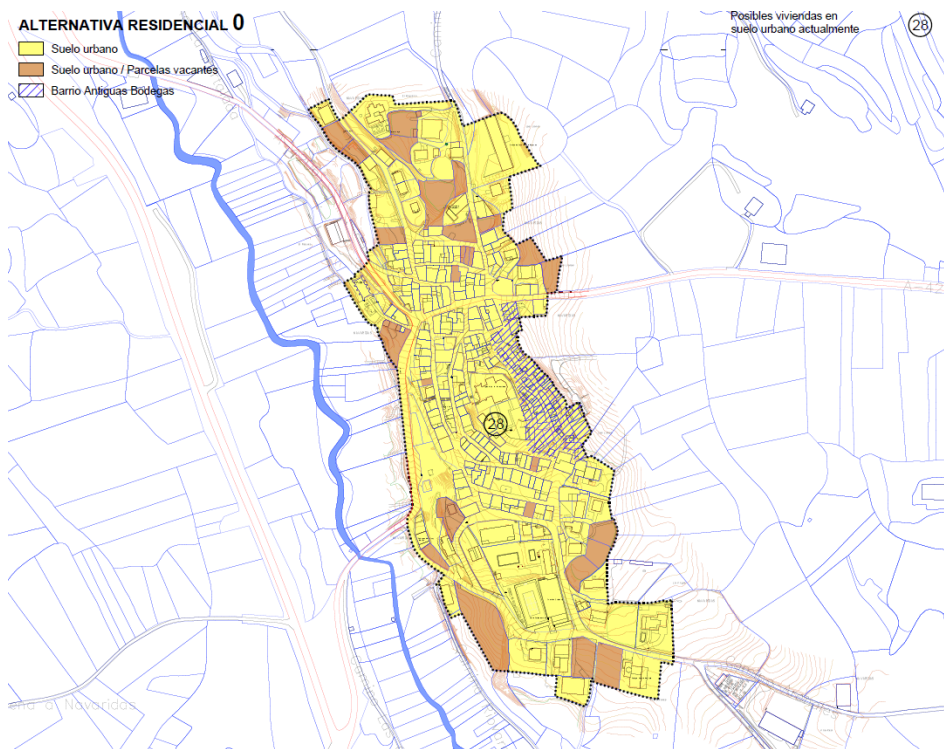
En la identificación de las posibles alternativas para la revisión de las Normas Subsidiarias de Navaridas se han fijado los criterios mínimos que debían cumplir las alternativas analizadas con el fin de identificar la más adecuada. En este sentido se fijaron los siguientes criterios:

1. Evitar que los desarrollos urbanos previstos ocupen suelos protegidos por sus valores naturales. Para ello se tienen en cuenta los instrumentos de ordenación territorial y la normativa ambiental.
2. Prever en el núcleo urbano los suelos necesarios para atender a la demanda residencial endógena del conjunto del municipio.
3. Preservar los valores naturales del territorio y favorecer la explotación natural y el aprovechamiento de los valores ambientales y turísticos del término municipal.
4. Potenciar las actuaciones edificatorias en el núcleo urbano completando los vacíos existentes.

3.2. ALTERNATIVAS RESIDENCIALES

En el planteamiento de las distintas alternativas es necesario tener en cuenta las determinaciones del PTP de Laguardia (Rioja Alavesa) y de las DOT, ya que limitan el mantenimiento del modelo existente en las NNSS y son esenciales en la selección de la alternativa más adecuada. En concreto las DOT establecen una cuantificación residencial máxima de 30 nuevas viviendas, un número inferior al que actualmente está previsto en las NNSS vigentes. Se tendrán en cuenta para este cómputo, las viviendas ubicadas en suelos urbanizables y las viviendas en actuaciones integradas.

1. ALTERNATIVA 0



SUPERFICIE TOTAL SUELO URBANO: 102.676

NÚMERO DE VIVIENDAS:30

NÚMERO DE VIVIENDAS SEGÚN CÓMPUTO DOT: 0

En primer lugar, se ha definido la “Alternativa 0” como aquella que mantiene exclusivamente los suelos que actualmente son urbanos consolidados o no consolidados por la edificabilidad, eliminando los desarrollos previstos en suelo urbano no consolidado por la urbanización en las NNSS vigentes. Se eliminan también los suelos urbanos no consolidados por la urbanización, aunque en las NNSS figurasen con una clasificación distinta (suelo urbano consolidado y no consolidado por la edificabilidad). Se eliminan los terrenos ubicados en ambos márgenes de la carretera

La capacidad residencial de esta alternativa es de 28 nuevas viviendas en suelo urbano no consolidado por el incremento de edificabilidad, teniendo en cuenta los suelos libres existentes en el SUR-1, SUR-2 y SUR-3, barrio de bodegas tradicionales en las que el uso de vivienda es compatible.

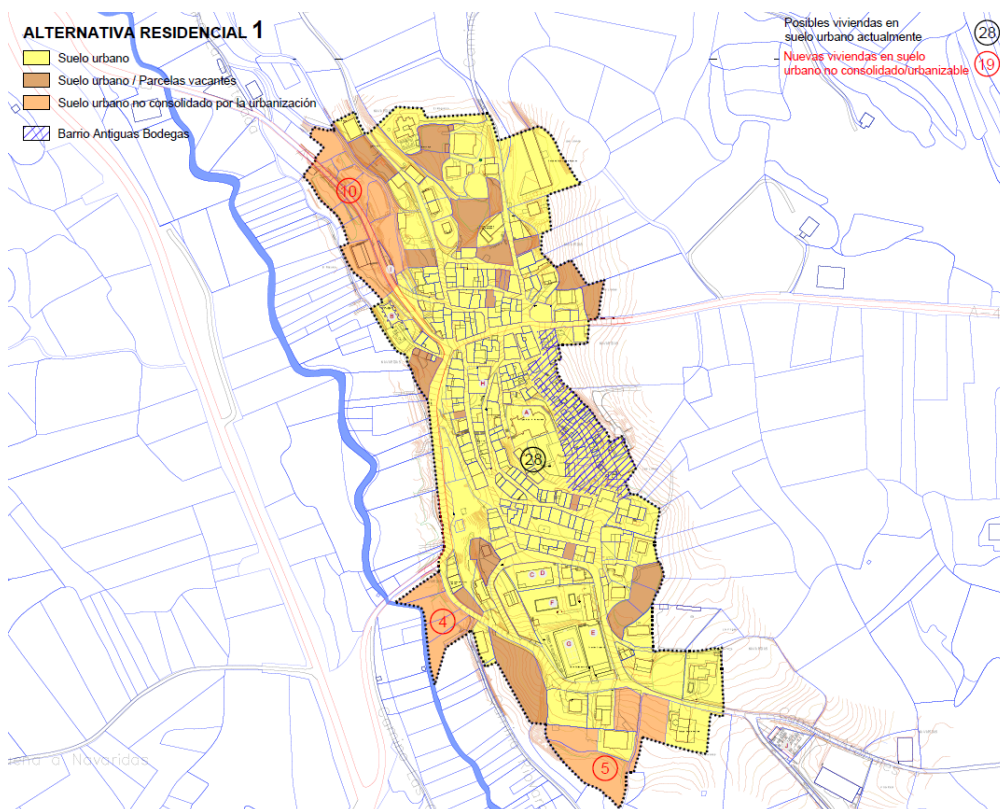
Es necesario tener en cuenta, que estas 28 viviendas se considerarían actuaciones de dotación, por lo que a efectos del cómputo de las DOT no computarían. Se tienen en cuenta únicamente para hacer una aproximación al número de viviendas que podrían construirse.

Esta alternativa parece suficiente en cuanto al número de viviendas. Sin embargo, varias de estas parcelas se ubican en zonas que, por distintas circunstancias, hacen improbable que se ubiquen en ellos viviendas por ser de pequeña superficie, o estar en una zona degradada, o tener dificultades topográficas o contar con una forma o accesos irregulares o son difícilmente adquiribles. En cualquier caso, parece conveniente clasificar nuevos suelos para diversificar y aumentar la oferta.

La superficie total de suelo urbano propuesta en esta alternativa es de 10,26 ha.

En cuanto a los objetivos, esta alternativa podría ser compatible con muchos de ellos, pero no cumple con el objetivo de promover un desarrollo adecuado a las necesidades del municipio, no cubriendo la demanda real. Además, no se generarán nuevas conexiones que enriquecen el tejido urbano. Por el contrario, al limitarse los crecimientos en las zonas periféricas, sí que cumple con el objetivo de aumentar la densidad urbana y actuar sobre los vacíos existentes o edificios en mal estado dentro del casco. También cumple con el objetivo de excluir del suelo urbano zonas que no cumplen con las condiciones apropiadas para ser clasificados como urbanas.

2. ALTERNATIVA 1



NÚMERO DE VIVIENDAS: 47

NÚMERO DE VIVIENDAS SEGÚN CÓMPUTO DOT: 19

La siguiente alternativa contemplada es la “Alternativa 1” donde se mantienen las previsiones de las NNSS, incluyendo el suelo urbano no consolidado de la UE-1, UE-2 y los terrenos situados a ambos lados de la carretera A-4206 en el acceso norte al núcleo urbano.

Se estima que, en estas unidades, por su ubicación y forma, sería razonable edificar 10 nuevas viviendas unifamiliares entre la UE-1 y UE-2 y otras 10 en los márgenes de la carretera A-4206. La capacidad residencial de esta alternativa incrementa en 20 nuevas viviendas, lo que hacen un total de 47 nuevas viviendas.

En cuanto al cómputo según criterios de las DOT, obtendríamos 19 viviendas.

Aunque esta alternativa dota al municipio de un buen número de nuevas viviendas, el desarrollo de estas unidades presenta ciertas dificultades de gestión. La UE-2 se ubica junto a la carretera, y está atravesada por un colector de saneamiento que condiciona su construcción, además de las distancias a la carretera, 8 m a vallado y 11 a edificación, la unidad está condicionada por la cercanía al río.

Por otro lado, la UE-1 está ordenada a través de un vial perpendicular a la Calle Camino del Cementerio para dar acceso a la parcela 293 del polígono 2, ubicada en cotas inferiores, e incluye dentro de la unidad a dos parcelas que ya cuentan con frente a vía pública. Por tanto, este nuevo vial, sólo compensaría si diera paso a una futura conexión con un desarrollo hacia el este.

5. También la zona norte a ambos lados de la carretera presenta dificultades para su desarrollo, puesto que los accesos no podrían realizarse desde la carretera, sino que deberían generarse nuevos viales de acceso a ambos lados de la carretera; quedan además las parcelas muy condicionadas por las distancias a carreras y la topografía de la zona.

Por tanto, estas áreas no parecen muy adecuados ni por su posición ni por las posibilidades de integrarlas en la trama urbana.

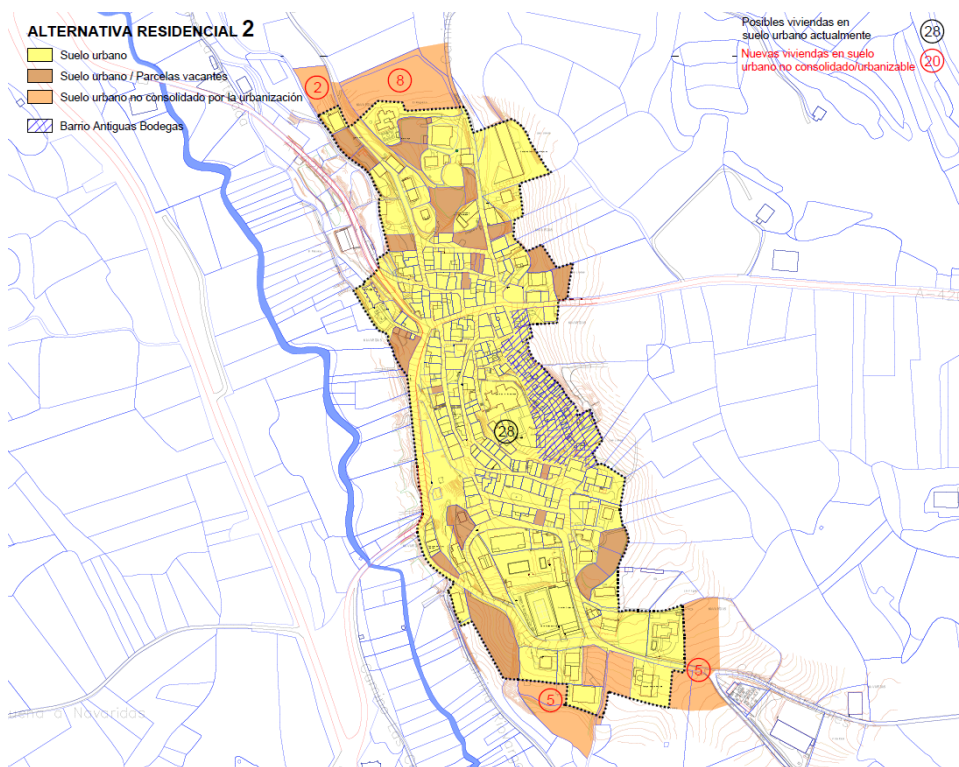
La superficie total de suelo urbano propuesta en esta alternativa es de 11,71 ha.

Esta alternativa no cumple el objetivo de excluir del desarrollo urbano zonas que no tienen las aptitudes adecuadas como se ha expuesto en párrafos anteriores. Por tanto, esta alternativa difícilmente podría cumplir con el objetivo de promover un desarrollo adecuado a las necesidades del municipio.

Como consecuencia, aumentarían las actuaciones en el casco urbano y se actuaría sobre los vacíos y edificios en mal estado fomentando operaciones de reutilización de edificios, posibilitando operaciones de cambios de uso, divisiones de parcelas, etc.

Es compatible, además, con el resto de objetivos que podrán desarrollarse a lo largo del proceso de redacción del PGOU.

3. ALTERNATIVA 2



NÚMERO DE VIVIENDAS: 48

NÚMERO DE VIVIENDAS SEGÚN CÓMPUTO DOT: 20

La siguiente alternativa contemplada es la “Alternativa 2” en la que se excluyen los suelos de la alternativa anterior considerados no adecuados para su desarrollo, y se incluyen otras zonas en las que el desarrollo sería más viable y podrían integrarse adecuadamente en la trama urbana.

Principalmente son terrenos ubicados a continuación de la trama urbana hacia el norte y hacia el sur, ocupando las zonas más altas. Hacia el sur, se completa la trama urbana a ambos lados de la Calle Camino del Cementerio, entre el actual suelo urbano y el cementerio. Esta zona tendría capacidad para 5 viviendas y hacia el norte se ordenaría en torno a un nuevo vial que dejara prevista futuras ampliaciones.

Hacia el norte, se propone un desarrollo de suelo urbano no consolidado, a continuación de la Calle Vitoria, con capacidad para 2 viviendas, y un nuevo sector de suelo urbanizable con una superficie de 0,53 ha y con capacidad para 8 viviendas (15 viv/ha). Este sector se ordenaría mediante un nuevo vial este-oeste que conectaría la calle Vitoria con la calle Camino de Camposalvos mejorando la cohesión de la trama urbana.

En cuanto al cómputo según criterios de las DOT, obtendríamos 20 viviendas.

La superficie total de suelo urbano propuesta en esta alternativa es de 11,52 ha.

Entre los inconvenientes de esta alternativa, está la cercanía del cementerio en el desarrollo sur y la topografía al norte, principalmente en el este de la calle Vitoria, con algunos desniveles que debería salvar la nueva urbanización. También que se produce un crecimiento alargado del núcleo urbano.

La principal ventaja que consigue esta alternativa es el remate del tejido urbano al norte y al sur, mejorando la conexión del tejido urbano principalmente hacia el norte, con una nueva conexión entre la calle Vitoria y la calle Camino de Camposalvos.

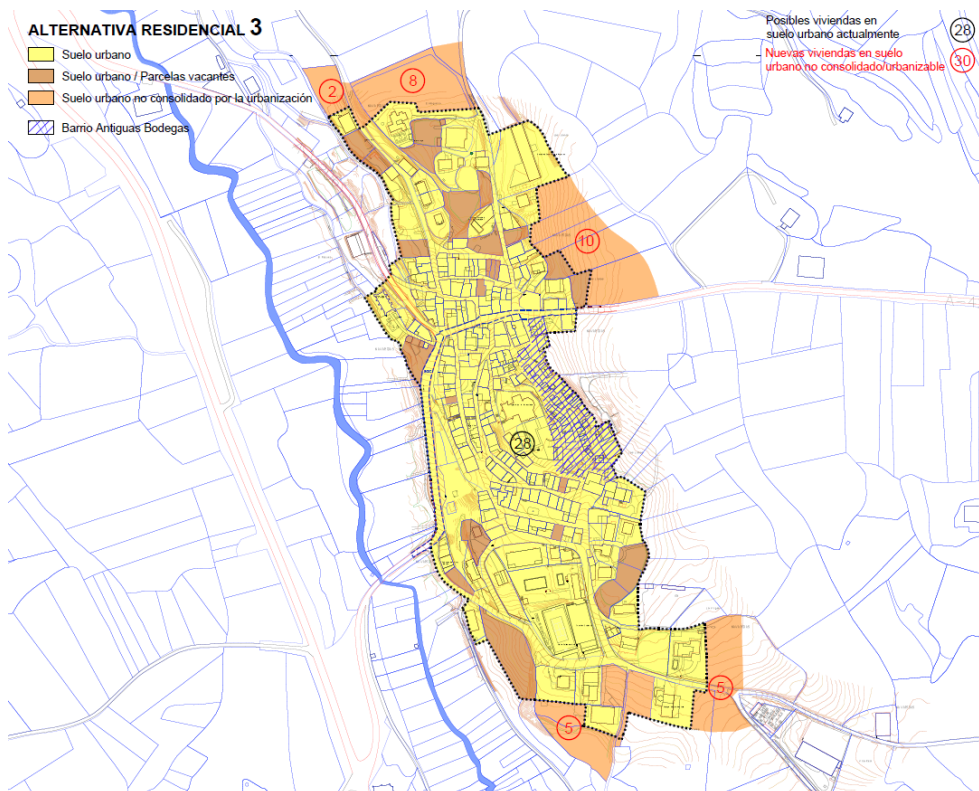
7. En cuanto a los objetivos, esta alternativa cumple con el objetivo de promover un desarrollo adecuado a las necesidades del municipio, generando nuevos desarrollos al norte y al sur con nuevos tejidos que cohesionan y mejoran la trama urbana. Podría ser también compatible con aumentar la densidad urbana y fomentar las actuaciones sobre los vacíos y edificios en mal estado en el casco urbano fomentando las intervenciones para la reutilización de edificios, posibilitando operaciones de cambios de uso, divisiones de parcelas, etc.

8. Al contrario que en la alternativa 1, cumple con el objetivo de excluir del desarrollo urbano zonas que no tienen las aptitudes adecuadas. Es compatible, además, con el resto de objetivos que podrán materializarse a lo largo del proceso de redacción del PGOU.

4. ALTERNATIVA 3

NÚMERO DE VIVIENDAS: 58

NÚMERO DE VIVIENDAS SEGÚN CÓMPUTO DOT: 30



La “Alternativa 3” es la alternativa con capacidad para mayor número de viviendas, incorporando a los desarrollos descritos en la alternativa anterior, un nuevo desarrollo urbanizable hacia el este del núcleo.

Se clasifica un sector urbanizable al norte de la carretera A-4207 con una superficie de 0,77 ha y con una capacidad para 10 viviendas (15 viv/ha).

Uno de los inconvenientes se encuentra en la dificultad de conseguir una conexión del nuevo sector con la calle Camino de Camposalvos, puesto que casi todo el frente se encuentra edificado y habría que salvar un desnivel. Por lo demás, esta zona se encuentra bien ubicada en una zona con buena orientación y deja libre de edificación el borde este del caso histórico y barrio de bodegas tradicionales.

El desarrollo propuesto al sudeste permitiría dar acceso a la parcela 577 y generar un tejido en torno a un vial que conecte dos viales sin salida. Esta zona quedaría muy bien ubicada en el conjunto del núcleo urbano, situado junto a la zona dotacional evitando el excesivo alargamiento del núcleo urbano.

La capacidad residencial de esta alternativa ascendería a 58 viviendas, 28 en suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad y 30 en suelos urbanos no consolidados por la urbanización o urbanizables.

Aunque esta alternativa cumple con el objetivo de generar nuevos tejidos que cohesionen y mejoren la trama urbana, y sea también compatible con aumentar la densidad urbana y fomentar las actuaciones sobre los vacíos y edificios en mal estado en el casco urbano fomentando operaciones de reutilización de edificios, posibilitando operaciones de cambios de uso, divisiones de parcelas, etc. Esta alternativa no se ajustaría a la demanda de suelo y el desarrollo no sería acorde con los principios de uso racional y sostenible del territorio.

Cumple, al igual que la alternativa anterior, con el objetivo de excluir del desarrollo urbano zonas que no tienen las aptitudes adecuadas. Es compatible, además, con el resto de objetivos que podrán desarrollarse a lo largo del proceso de redacción del PGOU.

3.3. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES:

Tras el estudio de las diferentes alternativas y el resultado del proceso de participación ciudadana, la Alternativa 2 parece la más interesante puesto que permitiría completar la mayoría de los objetivos del PGOU si bien su materialización dependerá de los desarrollos de esos suelos a corto-medio plazo.

En cuanto a su clasificación, el suelo ubicado al norte se clasificaría por sus características como suelo urbanizable sectorizado y el resto de actuaciones quedaría integradas como suelo urbano no consolidado por la urbanización.

Establecer un modelo de estas características, que trate de conseguir esos objetivos parece deseable, más aún cuando se trata de pequeños desarrollos que tienen como objetivo rematar los crecimientos y generar y mejorar la conexión de la trama urbana.

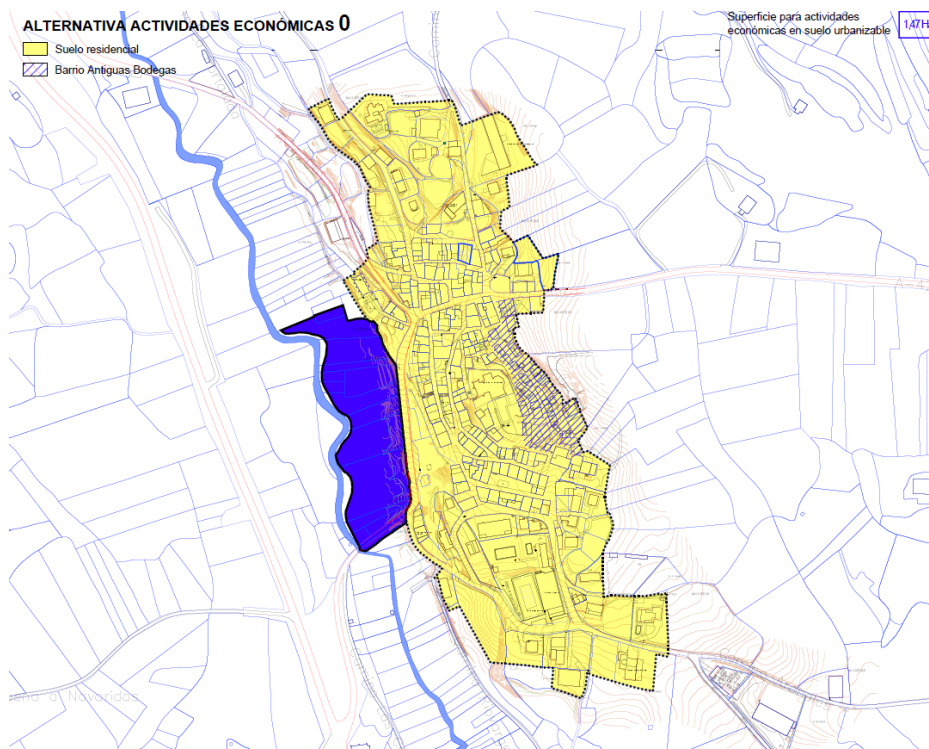
Sin embargo, este modelo será ajustado en función del resultado de la exposición pública del Avance.

3.4. ALTERNATIVAS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1. Según el PTP de Laguardia (Rioja Alavesa), todos los municipios del Área Funcional habrán de disponer de suelos urbanos o urbanizables vacantes en que tal implantación sea factible, con uso de Actividad Económica general o pormenorizado para bodegas.

2. Navaridas dispone en todo caso del tradicional barrio de bodegas como zona para el establecimiento de actividades económicas, aunque está más ligado a un uso de bodega tradicional o familiar y pueden ubicarse también viviendas.

1. ALTERNATIVA 0



Como “Alternativa 0” se considera la situación actual de las NNSS incluyendo el suelo urbanizable, sector SAUI-1 con una superficie de 1,47 ha.

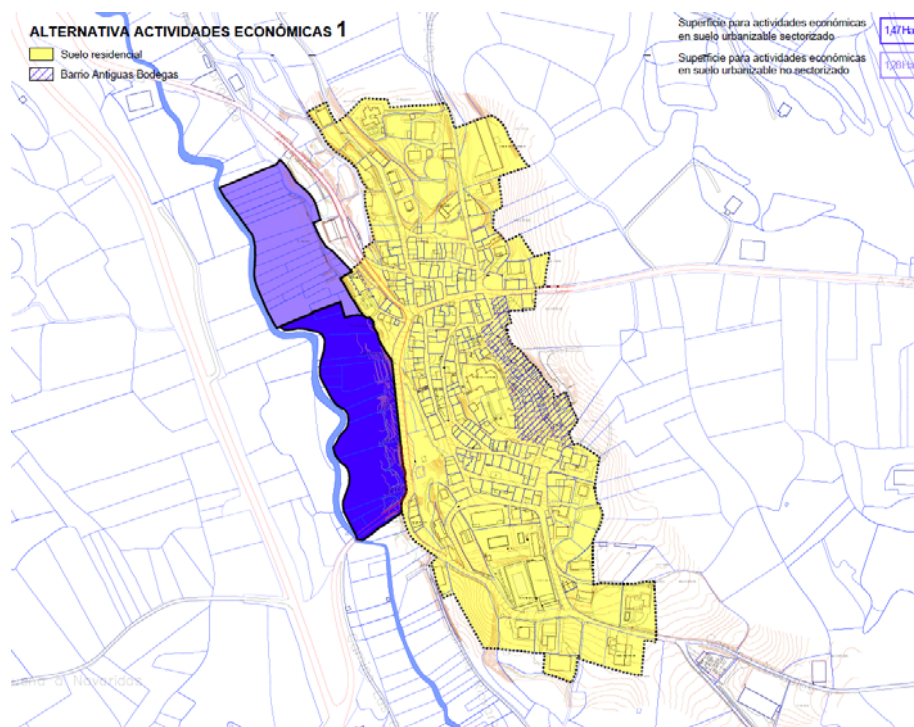
En cuanto a conexiones, se encuentra bien ubicado conectado con la carretera local A-3212 a través de la carretera vecina A-4206.

La ventaja más importante, además de su actual clasificación en las NNSS, deriva de su situación en relación con las carreteras; el tráfico pesado, la mayoría proveniente de la A-3212 no tendría que atravesar en núcleo urbano.

Entre los inconvenientes, esta alternativa se encuentra condicionada, además de por los retiros mínimos de la edificación y de la urbanización, por la inundabilidad en alguna zona y por los numerosos propietarios.

Por otro lado, no cumple con el objetivo de preservar del desarrollo urbano los márgenes del río Mayor, en el que se ubican huertas. En relación con esto, es necesario señalar el futuro PTP Laguardia-Rioja Alavesa que se encuentra actualmente fase de Avance, también incide en la preservación de los entornos de los cursos que circundan los núcleos urbanos de la comarca.

2. ALTERNATIVA 1



Como “Alternativa 1” se considera la situación actual de las NNSS incluyendo el suelo urbanizable sectorizado y el suelo urbanizable no sectorizado ubicado al norte.

En cuanto a conexiones, se encuentra bien ubicado conectado a la carretera desde el acceso norte desde la carretera A-4206. La superficie del suelo urbanizable no sectorizado es de 1,28 ha. En total, la superficie que se destinaría a actividades económicas en el caso de que se desarrollaran ambos suelos sería de 2,75 ha.

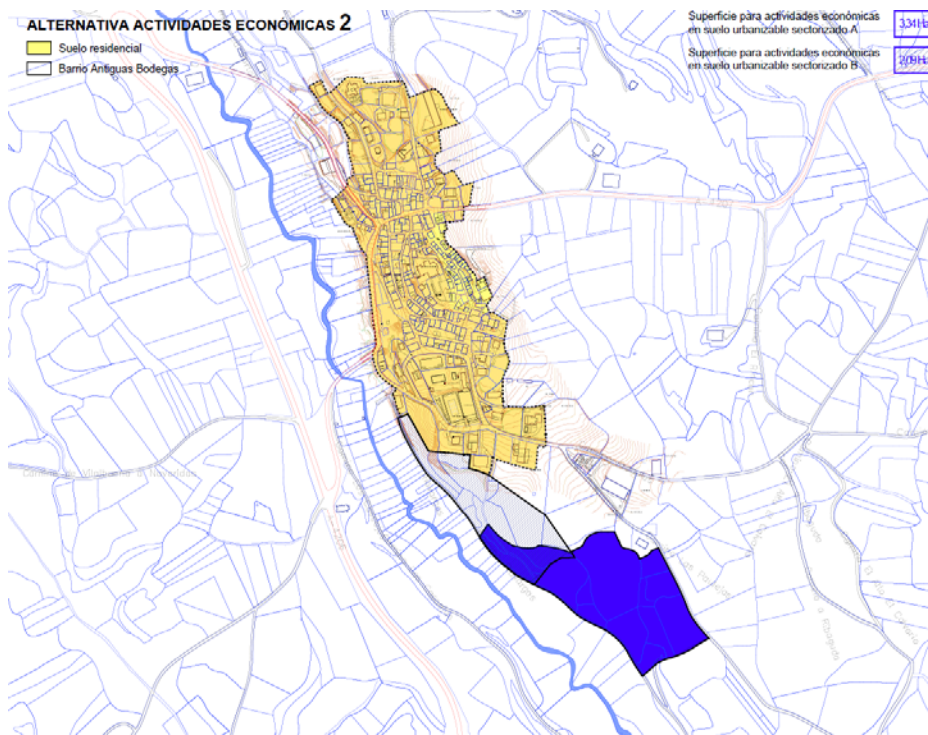
Aunque sería interesante conservar libre de edificación la vega del río Mayor, la zona clasificada como suelo urbanizable no sectorizado se encuentra más alejada del núcleo urbano que el suelo urbanizable ubicado al sur, alejándose del núcleo urbano más tradicional y conservando libres las visuales y el espacio entre éste y el río.

Los inconvenientes que presenta esta alternativa son similares a los indicados en la alternativa anterior: número de propietarios, inundabilidad, distancias al río Mayor y su ubicación en el entorno del río.

3. ALTERNATIVA 2

Como “Alternativa 2” se considera un sector urbanizable al sur del núcleo urbano, que se conectaría a través del Camino del Horcajo.

En esta alternativa se plantean dos variantes; una sin continuidad del suelo urbano y otra con continuidad con el suelo urbano.



Variante A (zona azul en imagen)

Este suelo no tendría continuidad con el suelo urbano, ya que se busca ubicar la zona de actividades económicas en una zona de terreno más baja con el objetivo de preservar al suelo residencial de posibles molestias generadas por las actividades. Además, esto permitiría preservar del desarrollo una zona al sur del núcleo para posibles crecimientos residenciales.

La superficie clasificada a este efecto sería 3,48 ha.

Variante B (zona rayada en imagen)

Dentro de esta alternativa se ha valorado también emplazar el sector a continuación del núcleo urbano y localizar las zonas verdes separándolas de las construcciones residenciales, de forma que las futuras naveas se sitúen en una zona de cotas más bajas y dejando abierta la posibilidad de un futuro crecimiento en el entorno de la calle Camino del Cementerio.

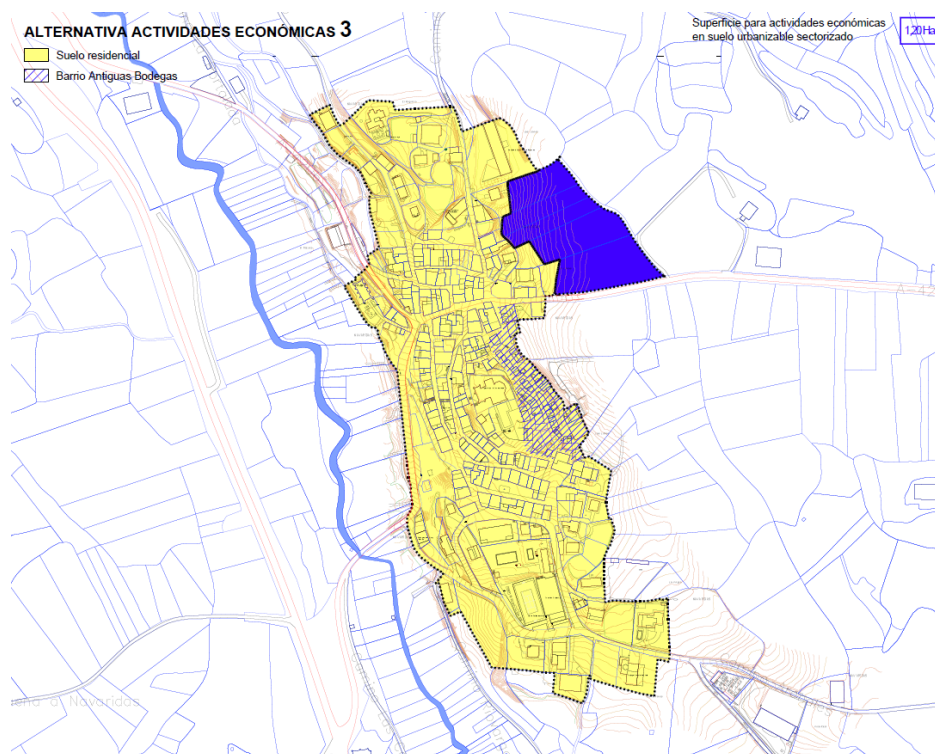
La superficie clasificada a este efecto sería 2,09 ha.

El mayor inconveniente de ambas variantes frente a las anteriores alternativas es el acceso menos directo desde la carretera. La conexión principal hasta la carretera A-4206 se efectuaría a través del camino que enlaza desde el sur con la Calle Carretera Elciego que conecta más al norte con la carretera A-4206.

Otra desventaja es la topografía del terreno en esta zona, descendente hacia el camino con alguna zona con desnivel más pronunciado.

Como ventajas, cumple salvo en el aspecto de los accesos con los objetivos planteados para suelos de actividades económicas y se libera el entorno de huertas junto al Río Mayor frente a las Alternativas 0 y 1.

4. ALTERNATIVA 3



Como “Alternativa 3” se considera un sector urbanizable al este del núcleo urbano, en la zona en la que se propone en la alternativa 3 residencial un nuevo sector urbanizable.

La cesión de zonas verdes se situaría en el límite oeste junto al suelo urbano y serviría de “colchón” para proteger el suelo residencial de posibles molestias generadas por las actividades aprovechando también la zona con más desnivel.

Como ventajas, esta alternativa cuenta con buen acceso desde la carretera A-4207, si bien parecen mejores opciones los desarrollos ubicados al oeste, con acceso más directo desde la vía principal del municipio, la A-3212 que evitan que el tráfico pesado atravesase el núcleo urbano.

Cumple, salvo en el aspecto de que el tráfico pesado atravesaría el núcleo urbano, con los objetivos planteados para suelos de actividades económicas y se libera el entorno de huertas junto al Río Mayor frente a las Alternativas 0 y 1.

La superficie clasificada a este efecto sería 2,93 ha.

3.5. CONCLUSIÓN PARA ALTERNATIVAS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Durante el proceso de participación ciudadana, se han comprobado las reticencias de la población a modificar las previsiones de las NNSS en cuanto a la ubicación de los suelos para actividades económicas. La planificación previa del sector industrial en esa ubicación, en zona de huertas y no en zona con viñedos como ocurre en otras alternativas se ve como un valor importante.

El hecho de tener una ubicación previa de un sector industrial en el planeamiento vigente, supone un punto a favor, puesto que puede resultar complicado localizar nuevos suelos para el desarrollo de actividades económicas.

Si no se puede encontrar una alternativa viable en otras zonas, el impacto económico de no tener un suelo industrial disponible puede ser mayor que el impacto ambiental de desarrollar la zona.

Si bien la zona puede tener un mayor interés ambiental, el futuro Plan General de Ordenación Urbana puede incluir medidas específicas para proteger y preservar el patrimonio natural de la zona; minimizando el impacto de las nuevas edificaciones y estableciendo un colchón verde junto al río.

A favor de la viabilidad de la propuesta frente a las alternativas 1 y 2, se encuentran la cercanía de las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento en esta zona, la buena conexión y la facilidad de acceso.

Además, la inundabilidad de la zona, que era un inconveniente importante en la ubicación del sector junto al río, no supone un problema ya que el estudio hidráulico ha determinado que, salvo dos pequeñas áreas, la mayor parte del sector no queda afectado por las llanuras de inundación,

Por lo demás, cumple con el resto de objetivos planteados para la zona de actividades económicas.

3.6. ALCANCE Y CONTENIDO DEL MODELO PROPUESTO

1. MODELO TERRITORIAL

El modelo territorial y urbano del Plan se apoya en el mantenimiento y refuerzo del modelo actual. Dicho modelo opta por la posición central del núcleo urbano en el municipio y su relación a través de las vías de comunicación con los núcleos urbanos de los municipios colindantes y que quedan recogidos según su importancia en el PTP del Área Funcional de Rioja Alavesa y su relativa cercanía a la centralidad de Laguardia.

Con el objetivo de facilitar esa conectividad municipal y comarcal el Avance propone la identificación de los caminos que podrían funcionar como senda peatonal, tanto uniendo los distintos núcleos como facilitando el senderismo por el territorio.

En cuanto a la categorización del suelo rústico, el Avance recoge lo establecido a nivel territorial por el planeamiento de rango superior, como son, las DOT, el PTP del área funcional de Rioja Alavesa y el PTS Agroforestal, haciendo especial hincapié en la protección de los espacios naturales de relevancia. Entre estos suelos se cuenta con la laguna de Navaridas y otros puntos de recuperación de microhumedales, así como la vegetación autóctona. También la red fluvial del municipio se incluye dentro de la zona de protección de aguas superficiales.

Dada la presión producida por la agricultura en la comarca el Avance identifica aquellas zonas con vegetación natural, para garantizar su conservación. Estas zonas se incluyen dentro del suelo de especial valor por su valor natural, la laguna de Navaridas y los bosquetes de vegetación natural considerados hábitats de interés prioritario por la Directiva Hábitats.

De acuerdo al PTS Agroforestal el Avance incluye el viñedo como suelo Agroganadero de Alto valor estratégico y el resto de terreno de labor se ha recogido como suelo Agroganadero de Paisaje rural de transición. De esta manera se garantiza la no afección al sector agrario vital para el municipio.

Las superficies de cada categoría de suelo no urbanizable se relacionan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS SUELO NO URBANIZABLE	SUPERFICIE (ha)
Zona Especial protección	83,18
Zona Forestal	17,5
Zona Forestal monte ralo	102,07
Zona de Pasto Montano	3,37
Zona Mejora ambiental	1,82
Zona Agroganadera algo valor estratégico	586,94
Zona Agroganadera paisaje rural de transición	66,50
Zona Protección aguas superficiales	13,12
Infraestructuras de servicio	8,67
Total superficie NO URBANIZABLE	883,17

En cuanto a los condicionantes superpuestos se han incluido los corredores ecológicos que tratan de crear un corredor ecológico entre el norte y el sur. También se ha incluido las áreas inundables y los suelos potencialmente contaminados y el patrimonio cultural.

2. MODELO URBANO

El núcleo urbano de Navaridas presenta unas características claras: existencia de un núcleo alargado residencial, generado a partir del núcleo original ubicado en la zona más elevada de la colina flanqueado al este por el río y al oeste por una topografía descendente.

En la zona urbana, se pueden distinguir varias áreas homogéneas desde el punto de vista tipológico. El casco histórico ubicado en la zona central del núcleo, de tejido compacto en su zona central, donde predominan las edificaciones tradicionales entre medianeras de entre dos y cuatro alturas, con las cubreras paralelas a la fachada a la calle. A partir del núcleo más tradicional se han desarrollado dos expansiones más heterogéneas y menos densas, hacia el norte y el sur, donde se combinan diferentes tipologías residenciales y dotaciones apoyadas en

las calles que conectan con el núcleo tradicional en las que encontramos sobre todo viviendas unifamiliares, pabellones y bodegas.

El Avance prevé la continuidad del modelo urbano actual con el objetivo de potenciar zonas homogéneas con actuaciones que permitan dar mayor vitalidad a los distintos tejidos.

En cuanto al núcleo tradicional, el Avance prevé la conservación de la tipología de viviendas entre medianeras que completa el suelo urbano del Casco Histórico que conviven con almacenes agrícolas y bodegas. Se prevé mantener y reforzar la compatibilidad de usos existentes que permita mantener las diferentes edificaciones en uso y buen estado.

En cuanto a los nuevos crecimientos residenciales, las mínimas ampliaciones que se plantean buscan rematar los bordes urbanos irregulares ubicados al norte y al sur del núcleo, mejorando la trama urbana de esta zona, manteniendo la coherencia natural del crecimiento del núcleo y generando alguna nueva conexión para posibles futuros desarrollos.

También el Avance plantea el mantenimiento del barrio tradicional de bodegas, no como barrio destinado exclusivamente a actividades productivas, casi desaparecidas, sino como un tejido más heterogéneo que trate de dotar de vida a esa zona singular.

Respecto a los suelos propiamente destinados a Actividades Económicas el Avance mantiene el sector de suelo urbanizable sectorizado ya previsto en las NNSS al oeste del núcleo residencial junto al río Mayor y que permita dotar de parcelas diferenciadas para este tipo de actividades.

El modelo urbano descrito se concreta en el Avance en la zonificación global planteada:

- a) Residencial.
- b) Industrial.
- c) Equipamiento comunitario.

En cuanto a la clasificación de suelos, el modelo urbano propuesto en el Avance se resume en las siguientes superficies:

SUPERFICIES TÉRMINO MUNICIPAL POR CLASIFICACIÓN DE SUELO		
SUELO URBANO CONSOLIDADO O NO CONSOLIDADO POR INCREMENTO DE LA EDIFICABILIDAD PONDERADA		99426
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN		11575
TOTAL SUELO URBANO		111001
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL		7167
SUELO URBANIZABLE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		14369
SUELO URBANIZABLE		21536
SUELO NO URBANIZABLE		8831650
SUPERFICIE TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		8964187

A. Sistemas Generales

Sistema General Viario

El sistema general viario del municipio está formado por:

- a) La carretera local A-3212 que recorre el municipio de norte a sur.
- b) La carretera local A-3214 que atraviesa el sudoeste del término municipal.
- c) La carretera vecinal A-4206.
- d) La carretera vecinal A-4207.

En un nivel inferior se encuentran unos caminos que partiendo del núcleo lo unen con los municipios colindantes.

Si atendemos ahora al viario estructurante existente en el suelo urbano, se cuenta con:

- e) Los tramos urbanos de las carreteras A-4206 y A-4207.

Sistema General de Espacios Libres

El núcleo urbano de Navaridas establece los siguientes espacios de Sistema General de Espacios Libres:

- a) Plaza junto a la Iglesia de 885 m².
- b) Área ajardinada al oeste del casco urbano 2.761 m².

Sistema General de Equipamientos

El Sistema General de Equipamientos queda integrado por los siguientes:

- a) Administrativo: El Ayuntamiento ubicado en la mitad sur del núcleo urbano junto a la zona deportiva. Cuenta con un salón multiusos y con un consultorio médico.
- b) Deportivo: Cuenta con un frontón cubierto, una pista deportiva exterior, dos piscinas y un centro social.
- c) Cementerio: El cementerio se sitúa al sur del núcleo urbano.
- d) Religioso: La Iglesia Nuestra Señora de la Inmaculada.

3.7. EVALUACIÓN DEL MODELO PROPUESTO

1. OFERTA RESIDENCIAL

De acuerdo con las alternativas que se han estudiado y con aquella que se ha seleccionado como la más adecuada para el municipio teniendo en cuenta el resultado de la participación ciudadana, se puede hacer una aproximación de la oferta residencial teniendo en cuenta que el PGOU deberá concretarla, atendiendo también a las licencias de nuevas viviendas que se produzcan durante su elaboración.

Así tenemos que si se mantienen o se asemejan las ordenanzas residenciales previstas en las NNSS vigentes tendríamos una oferta residencial de aproximadamente 54 viviendas nuevas: 34 de ellas en suelo urbano no consolidado por el incremento de edificabilidad ponderada, 10 viviendas quedarán integradas en suelo urbano no consolidado por la urbanización y 10 viviendas en suelo urbanizable sectorizado.

2. CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

Tal como se ha recogido en el apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Memoria en cuanto a la cuantificación residencial, la aplicación de metodología que establecen las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) Decreto 128/2019, fija un número máximo 30 viviendas.

3. PREVISIÓN DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El PTP de Laguardia (Rioja Alavesa), en su artículo 34, indica que todos los municipios del Área Funcional habrán de disponer de suelos urbanos o urbanizables vacantes con calificación de Actividad Económica o con calificación pormenorizada para bodegas. Indica también que el dimensionado se ajustará a lo establecido en el P.T.S. de Creación Pública de suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales en el caso de polígonos de actividad económica general y, en el de polígonos con calificación específica para bodegas, el dimensionado se hará en función de las plantaciones de viñedo existentes en el término municipal.

Tras el estudio de las diferentes alternativas, se mantiene la previsión de las NNSS de suelo urbanizable industrial con una superficie de 14.369 m².

El PGOU además de los suelos de actividades económicas genéricos que se indican en el punto 1 mantendrá la compatibilidad del uso de bodegas con el tejido residencial estableciendo las condiciones adecuadas en cada una de las áreas residenciales existente en el núcleo urbano.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGOU

1. Previsión de fases, plazos. Horizontes del plan

Se determinarán del documento Plan general en función de los ámbitos que se generen. No obstante, en el desarrollo del Plan se pueden considerar cuatro etapas correspondientes a los distintos grados de ejecución de las Normas Subsidiarias vigentes:

1ª Etapa, suelos urbanos ya urbanizados y por tanto listos para ser construidos

2ª Etapa, suelos ya clasificados como urbanos en las NNSS, pero que no disponen aún de urbanización

3ª Etapa, suelos urbanizables ya ordenados por el correspondiente Plan Parcial, pero cuyo proyecto de urbanización no se ha realizado aún.

4ª Etapa, suelos urbanizables sin ordenación pormenorizada, por tanto antes de la construcción de las viviendas previstas deben tramitarse el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, y posteriormente urbanizar.

El orden de las etapas refleja el tiempo que sería necesario para el inicio de las obras de las edificaciones residenciales que el PGOU preverá; es decir, el tiempo que será necesario para la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística o de gestión preciso antes de comenzar las obras.

No obstante hay que tener en cuenta que la programación de los PGOU, de acuerdo con la legislación aplicable, solo determina los plazos dentro de los que debe ejecutarse las distintas previsiones del plan. No exige, por tanto, que para iniciar esa ejecución del plan haya transcurrido un tiempo desde la entrada en vigor el plan.

Por otra parte, con independencia de las acciones que puede realizar la administración, para que los plazos previstos no se superen, en la efectiva ejecución de las previsiones del planeamiento incide de un modo determinante la oferta y demanda de la vivienda.

2. Previsión de planeamientos de desarrollo y proyectos para la ejecución del Plan. Consideración inicial de su sometimiento a evaluación ambiental

Se determinarán del documento Plan general en función de los ámbitos que se generen.

Al tratarse de la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana se recoge la necesidad de aplicarse la evaluación ambiental estratégica tal y como se especifica en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

“Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma”.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. Características ambientales del ámbito del plan. Unidades Ambientales Homogéneas.

En el municipio de Navaridas, encontramos una unidad de paisaje claramente diferenciada tanto geográficamente como altitudinalmente que por sus características ambientales comunes pueden ser consideradas Unidades Ambientales Homogéneas. Se trata de la dominancia de los paisajes agrarios que se continúa en los términos municipales contiguos hasta el Ebro, dedicados principalmente al cultivo de la vid, de homogeneidad rota solamente por la red de drenaje su vegetación de ribera y algunas manchas de vegetación natural (en morado).

El grado de humanización en todo el territorio municipal es alto, siendo el viñedo el gran transformador del paisaje natural.

A pesar del impacto del viñedo y algunas vías de comunicación, el municipio de Navaridas conserva puntualmente un ambiente natural.

Con todo, las zonas de mayor valor paisajístico, por presentar la calidad y fragilidad paisajísticas más elevadas, son las correspondientes a la red de drenaje que une la zona norte con la sur.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente

i. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

Navaridas se encuentra situada al sur del Territorio Histórico de Álava en la Comarca denominada Rioja Alavesa. Cuenta con una superficie de 8,92 km². Muga al norte con Leza, al sur con Elciego, al este con Laguardia y con Villabuena de Álava al oeste.

Actualmente su población es de 200 habitantes y pertenece a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, en la comarca de Rioja Alavesa.

El término municipal de Navaridas, situado al sur del Territorio Histórico de Álava extendiéndose desde las estribaciones de la Sierra de Cantabria hacia las terrazas del Ebro. Geográfica e históricamente Navaridas se encuadra en la comarca de la Rioja Alavesa. Administrativamente el municipio se integra en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

La altitud media del municipio oscila entre los 550-450 m, siendo su cota máxima la zona norte del municipio mientras que sus cotas mínimas son los 450 m del río Mayor al sur. Las diferencias de altitud entre el norte y el sur es relativamente significativa y se aprecia por la presencia de barrancos y pequeñas topografías.

El territorio de Navaridas presenta, en conjunto, un relieve llano, siendo la zona norte la de mayores alturas, las cuales oscilan entre 550 m. Las formas son sinuosas por la presencia de barrancos y pequeñas mesetas al sur.

ii. MEDIO FÍSICO.

1. CLIMA

El municipio queda delimitado por dos importantes accidentes geográficos, al norte separando Rioja Alavesa del resto de Álava se encuentra la Sierra Cantabria que protege de la humedad, frío y lluvia del norte; y al sur, haciendo de frontera natural con la Comunidad Autónoma de La Rioja, el río Ebro que propicia la entrada de un clima más cálido proveniente del Mediterráneo a lo largo de todo el valle.

El Clima se clasifica como mediterráneo fresco o de transición, con una temperatura media de 13,9°C y ombroclima subhúmedo con tendencia a seco, con precipitaciones entre 400 y 450

mm anuales y más de un mes de sequía estival coincidente con el periodo de máximas temperaturas.

2. GEOLOGÍA

En Navaridas se puede observar que los materiales detríticos alternantes son mayoritarios, aunque también los depósitos superficiales cuaternarios (coluviones potentes) ocupan grandes superficies, especialmente al sur, asociado a las terrazas del río Ebro. También se pueden encontrar los siguientes materiales, pero en menor medida:

- Alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas
- Rocas detríticas de grano grueso (Areniscas)
- Calizas
- Calizas impuras y calcarenitas

3. GEOMORFOLOGÍA, RIESGOS GEOLÓGICOS Y PENDIENTES

El municipio se caracteriza por tener una red de lomas y barrancos, que hacen de transición entre la Sierra Cantabria y el Río Ebro. La altitud sobre el nivel del mar es de 535 metros.

En lo que a formas topográficas se refiere, el modelado fluvial deposicional y la influencia del piedemonte de la Sierra Cantabria es lo más característico. Geológicamente el terreno está constituido por margas y areniscas ocre. Cerca de la misma aparecen algunas manchas de terreno aluvial.

4. EDAFOLOGÍA

Los suelos más frecuentes, y a la vez más evolucionados, de la zona son los cambisoles. Se forman en las zonas de pendientes bajas o moderadas, tanto calizas (cambisoles cálcicos) como silíceas (cambisoles éutricos). A esta categoría pertenece la mayor parte de los suelos actualmente cultivados en Navaridas.

Sobre pendientes moderadas o fuertes, a partir de rocas con fuerte contenido en carbonato cálcico, se forman las rendzinas. Semejantes a los anteriores en cuanto a su baja profundidad y fertilidad son los regosoles, formados sobre materiales blandos y no consolidados como margas o areniscas. No ocupan grandes extensiones.

Por último, los litosoles son los suelos de menor desarrollo, asociados a una roca madre muy dura situada a menos de 10 cm de profundidad. Su único aprovechamiento posible es el pastoreo extensivo y si aparecen dispersos en las zonas de mayor altitud.

5. SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS

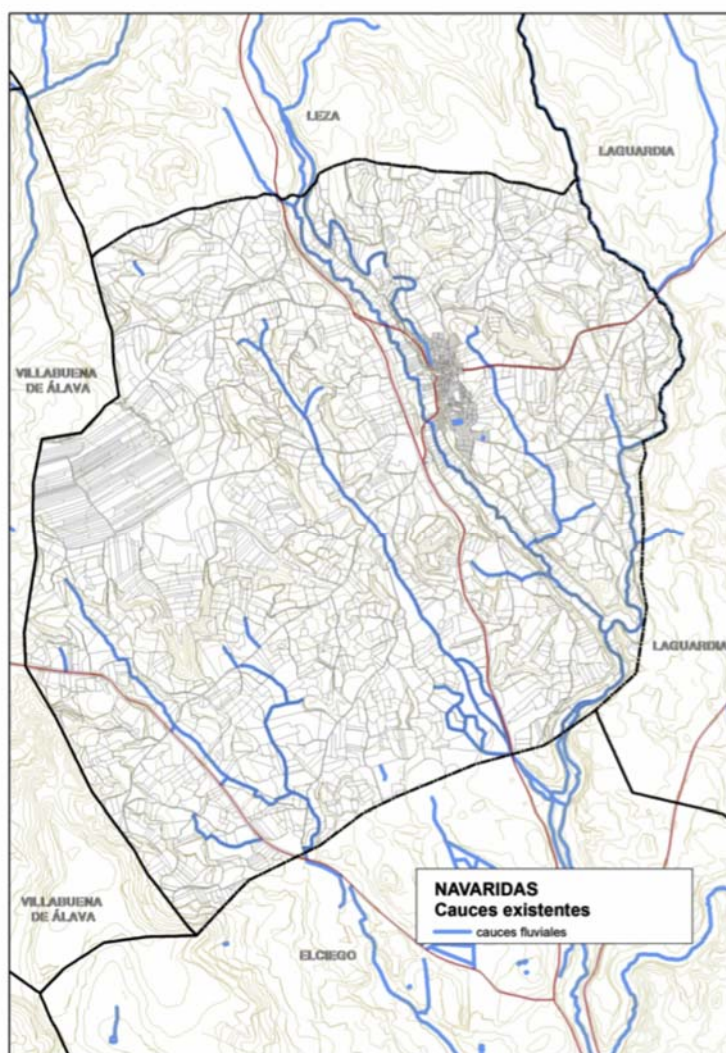
De acuerdo al Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, en Navaridas se han detectado parcelas de suelo potencialmente contaminado.

6. HIDROLOGÍA

La totalidad del municipio pertenece a la cuenca del río Ebro y por lo tanto a la vertiente mediterránea. La red de pequeños cauces y barrancos encajados existentes que bajan de la Sierra vierten sus aguas al Río Mayor. La vegetación de ribera asociada en estos cauces se encuentra en claro retroceso debido a la presión agrícola.

Existen varios arroyos, el principal el Río Mayor que atraviesa el término municipal procedente de la Sierra Cantabria, con caudales circulantes reducidos y un carácter meramente estacional, discurre por las proximidades del núcleo, en dirección norte-sur y desemboca en el río Ebro en Elciego. Algunos de los arroyos presentes cuentan con pequeños bosquetes ribereños en los límites de las corrientes de agua.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, la zona se incluye en Dominio Hidrogeológico de la cuenca del Ebro, si bien no se han descrito unidades hidrogeológicas asociadas.



iii. ASPECTOS NATURALÍSTICOS

1. VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

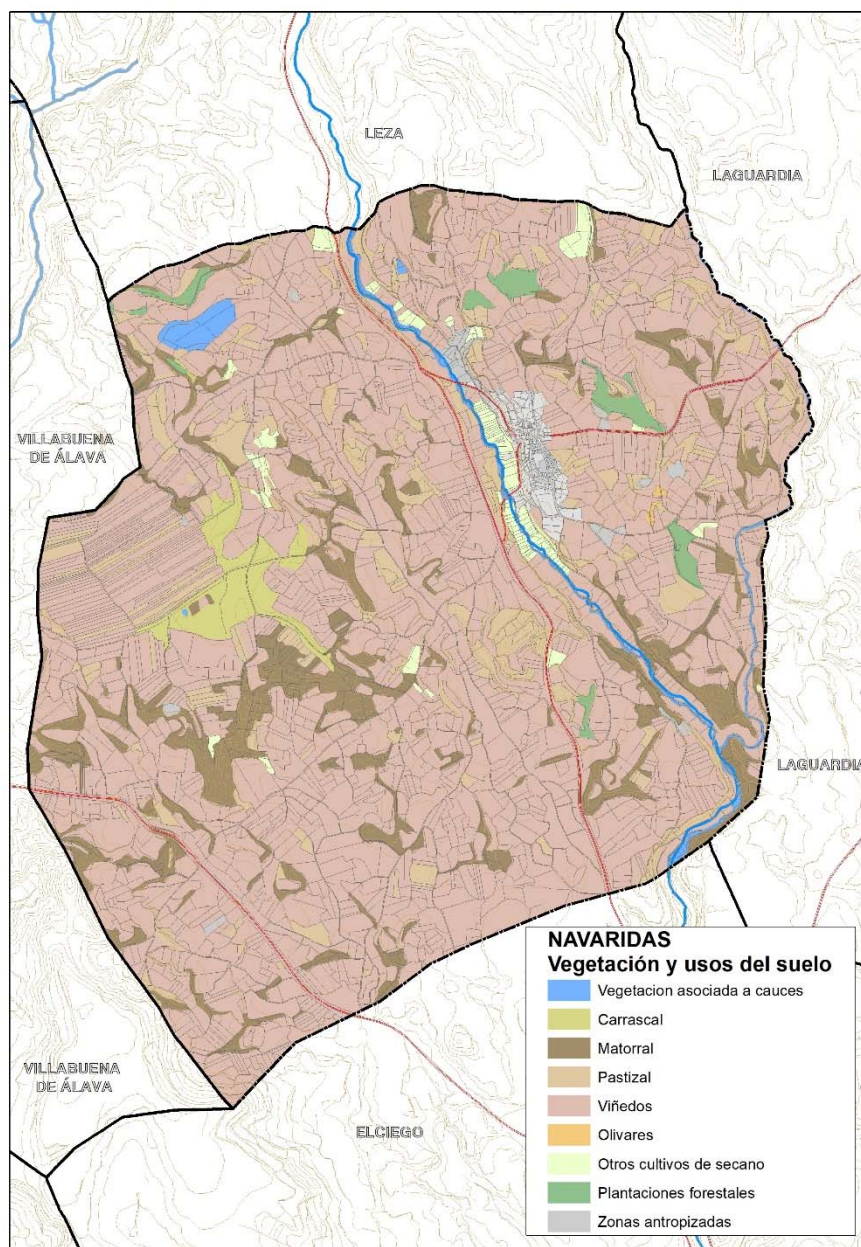
Dado el clima, la geología y la edafología, el municipio de Navaridas se ubica en la comarca fitogeográfica de los Valles Submediterráneos del Sector Riojano. Su vegetación potencial corresponde a carrascales mediterráneos secos y quejigales submediterráneos, carrascales montanos en los lugares más pedregosos y de mayor sequedad edáfica y atmosférica, y alamedas-alisadas en las riberas del Río Mayor.

El panorama vegetal actual, debido a la acción del ser humano, es bien diferente. La unidad vegetal que agrupa al cultivo de la vid y en menor proporción el cereal es la más ampliamente distribuida y los bosques, fundamentalmente carrascales y quejigales submediterráneos, ocupan aproximadamente un 20% de la superficie municipal. Navaridas posee un entorno humanizado donde la vegetación natural ha sido eliminada o transformada, fundamentalmente por la actividad agrícola. Se conservan escasos restos de las formaciones boscosas climáticas, normalmente en lugares menos aptos para la agricultura, a menudo en estado juvenil o degradado y en mosaico con matorrales y agrupaciones herbáceas constitutivas de sus series de degradación.

El término municipal de Navaridas queda bien diferenciado por la topografía, y en consecuencia los usos del suelo en función de la topografía y el suelo existente. La vegetación dominante es el viñado, que queda salpicado por pequeños rodales de vegetación natural. Este mosaico de matorral, bosquetes y viñado suponen un atractivo paisaje de transición entre el monte y la zona de viñado.

La vegetación potencial del ámbito de estudio, es decir, aquella vegetación que se desarrollaría plenamente en las condiciones naturales del entorno si cesase la actividad humana, es el carrascal mediterráneo. *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia* y algunos pies de *Quercus faginea*

componen principalmente su estrato arbóreo, encontrándose *Crataegus monogyna*, *Quercus coccifera*, *Juniperus communis*, *Rhamnus alaternus*, *Rosmarinus officinalis* y *Erica scoparia* entre sus arbustos más habituales. Las matas más abundantes son: *Erica vagans*, *Genista hispanica* subsp. *occidentalis*, *Thymelaea ruizii*, *Lavandula latifolia* y *Cistus salvifolius*. *Rubia peregrina* y *Lonicera etrusca* se enredarían entre todo el conjunto. Si bien encontramos en el ámbito algunas manchas de matorral dominado por *Rosmarinus officinalis* y alguna mancha de carrasco (*Quercus coccifera*), el ámbito se haya profusamente ocupado por la actividad agrícola. También encontramos pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*, de interés comunitario. Se trata de herbazales generalmente densos, en los que es muy frecuente la presencia de leñosas características de los matorrales de sustitución, lo que da una fisonomía de pasto herbáceo matorral.



Los usos y la cobertura vegetal de suelo que se dan en el municipio son los siguientes:

- Vegetación asociada a cauces
- Carrascal:
- Matorral
- Pastizal
- Viñedos
- Olivares

- vii. Otros cultivos de secano
- viii. Plantaciones forestales
- ix. Zonas antropizadas

Vegetación asociada a cauces: Se distribuye por todo el municipio, ya que compone la vegetación de los cursos fluviales, que se desarrolló por todo el municipio. Este tipo de vegetación está compuesto por alamedas, alisedas, fresnedas, olmedas y carrizales.

Carrascal: Esta vegetación en Navaridas está formada en su gran mayoría por carrasca, al oeste y junto al núcleo urbano, confeccionando así la vegetación de esa zona.

Matorral: Esta vegetación se encuentra en todo el municipio en aquellas zonas junto al viñedo y cultivos de secano donde la topografía o la potencia de suelo no hacen esa zona apta para el cultivo.

Pastizal. Se encuentran distribuidos por todo el territorio. Estos pastos son aprovechados generalmente como por la ganadería extensiva.

Viñedos. Se extienden por todo el territorio. Se encuentra rodeado de otros cultivos o matorrales y pastizales.

Olivares: Existen manchas desperdigadas por todo el municipio aunque en una extensión total reducida en detrimento del viñedo.

Otros cultivos de secano: se encuentran por todo el territorio pero sobre todo en la zona baja junto al Río Mayor.

Plantaciones forestales: La mayor parte de las plantaciones forestales se encuentran en el noreste del municipio, habiendo también manchas en el resto del territorio de Navaridas. Estas plantaciones están destinadas a la explotación maderera.

Zonas antropizadas Engloba las infraestructuras y los núcleos urbanos principalmente, así como la vegetación que crece en los bordes de las carreteras y autopistas.

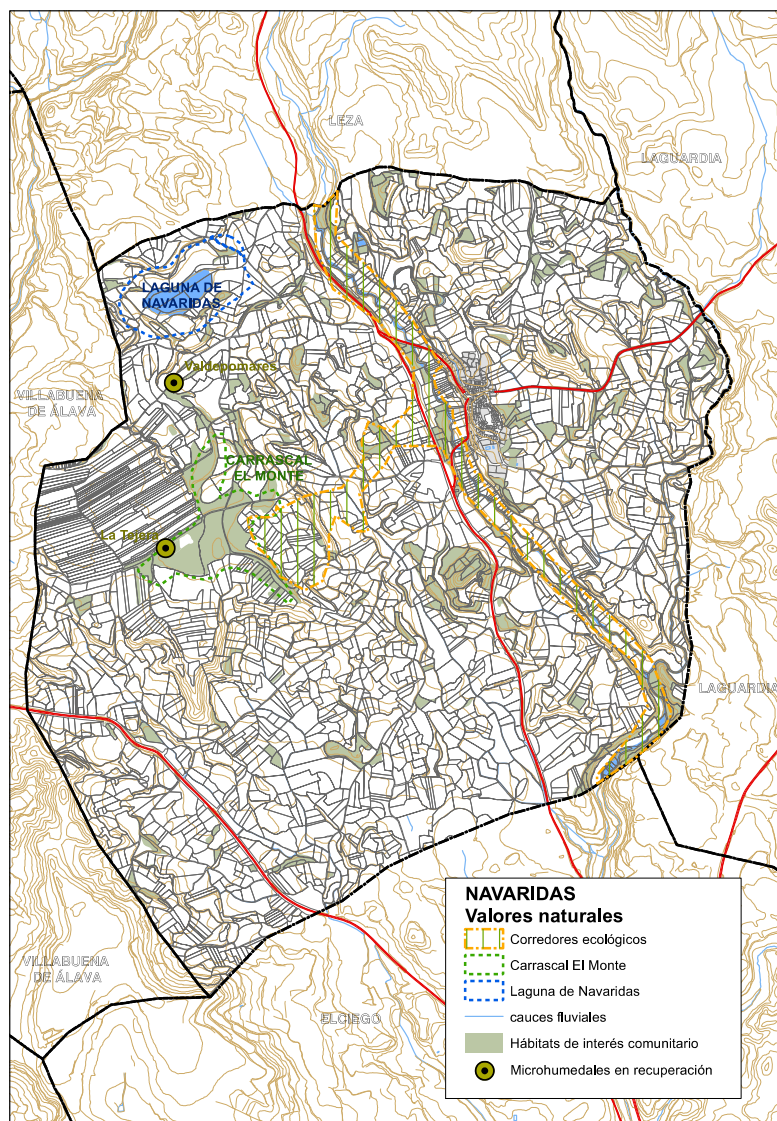
2. ENCLAVES NATURALES Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Entre los valores naturales del municipio cabe destacar la existencia de la Laguna de Navaridas y el Carrascal de El Monte, situados al oeste del casco urbano de Navaridas. Ambos enclaves, dado su valor ecológico, han sido puestos en valor por parte del Ayuntamiento, con la colaboración de la Diputación y la Cuadrilla, mediante el desarrollo de proyectos de restauración consistentes en reforzar las plantaciones existentes y garantizar la no afección futura por parte de particulares.

Entre el viñedo también destacan pequeños rodales de *Quercus ilex* y *rotundifolia* con matorral, y sobre todo pastos mesófilos o xerófilos con *Brachypodium*.

De acuerdo con el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio histórico de Álava en Navaridas encontramos el Paisaje sobresaliente de la Laguna de Navaridas, un importante refugio de fauna junto con las Zonas Húmedas de Laguardia.

Entre el viñedo encontramos pequeñas masas de carrasca y quejigo que se encuentran incluidos dentro del Catálogo de Espacios Relevantes del País Vasco, como es el carrascal de El Monte. Se trata de un bosque-isla, reducto de lo que fue una vez el bosque natural de esta comarca, lo que lo convierte en un espacio de gran interés ecológico. También quedan pequeños pastizales y matorrales que dan diversidad al viñedo además de suponer un refugio de fauna muy importante.



Laguna de Navaridas y otros humedales

La Laguna de Navaridas situada al norte del municipio se trata de una laguna endorreica temporal que se alimenta de las aguas de escorrentía de la lluvia. Su extensión es de aproximadamente 3 Hectáreas. La salinidad de las aguas se ajusta a valores de conductividad naturales que corresponden a un ecosistema de aguas poco mineralizadas. Se han identificado multitud de especies de anfibios, como la ranita de San Antonio, el sapo partero, el corredor y el común. Es hábitat de la rana verde, el tritón palmeado y el jaspeado y el sapillo moteado. Dentro de la flora como especie característica por su rareza encontramos la lechuga de las liebres.

El peligro más importante es la presión agrícola, ya que los terrenos sobre los que se encuentra son particulares; existe el riesgo debido al tránsito de maquinaria que puede destruir las puestas así como el uso de fitosanitarios.

Entre la laguna de Navaridas y el Carrascal encontramos dos microhumedales que se encuentran en fase de evolución hacia un estadio natural, ya que se ha acondicionado topográficamente para poder cumplir esa función de refugio para fauna y flora. Se trata del microhumedal de la Tejera y Valdepomares.

Corredores ecológicos

Actualmente la conexión entre el norte y el sur del municipio se encuentra un tanto debilitada por la presencia de pequeñas infraestructuras viarias y la presión agrícola. Los cauces fluviales pequeños y abarrancados suponen un corredor de enlace local entre la Sierra Cantabria y el río Ebro de gran potencialidad pero en la actualidad se encuentran muy transformados por la presión agrícola del viñedo.

La creación de una red de corredores ecológicos a nivel comarcal y local a partir de la mejora de estos espacios fluviales garantizando su continuidad supone un reto. Esta red de corredores ecológicos a su vez sirve para unir espacios como la Laguna de Navaridas y el Carrascal, así como dar continuidad al Río Mayor, principales valores del territorio natural de Navaridas.

Corredores ecológicos comarcales y locales

Los cauces fluviales pequeños y abarrancados en muchas ocasiones suponen un corredor de enlace entre la Sierra Cantabria y el río Ebro de gran relevancia, que en la actualidad se encuentran muy transformados por el viñado.

No obstante, el Río Mayor que discurre de norte a sur, supone un corredor local muy importante conectando el territorio entre sí. La red de corredores ecológicos de la CAPV discurre de norte a sur del municipio desde donde sale un ramal que se une con el paraje El Carrascal, que así conecta además con la laguna de Navaridas.

Hábitats de interés y prioritarios presentes en el municipio

Algunas de las formaciones vegetales presentes en el municipio, e incluso en los Espacios naturales comentados en los párrafos anteriores constituyen asimismo hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats. En la relación que sigue se enumeran todos los hábitats presentes en Navaridas, indicando el código correspondiente; en los hábitats prioritarios el código viene seguido por un asterisco (*); los demás son hábitats de interés comunitario). En los siguientes párrafos se describen cada uno de ellos.

CÓDIGO	HABITATS DE INTERES Y/O PRIORITARIOS(*)
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
6210	Pastos mesofilos con <i>Brachypodium pinnatum</i>
6220*	Pastos xerofilos de <i>Brachypodium retusum</i>
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> .

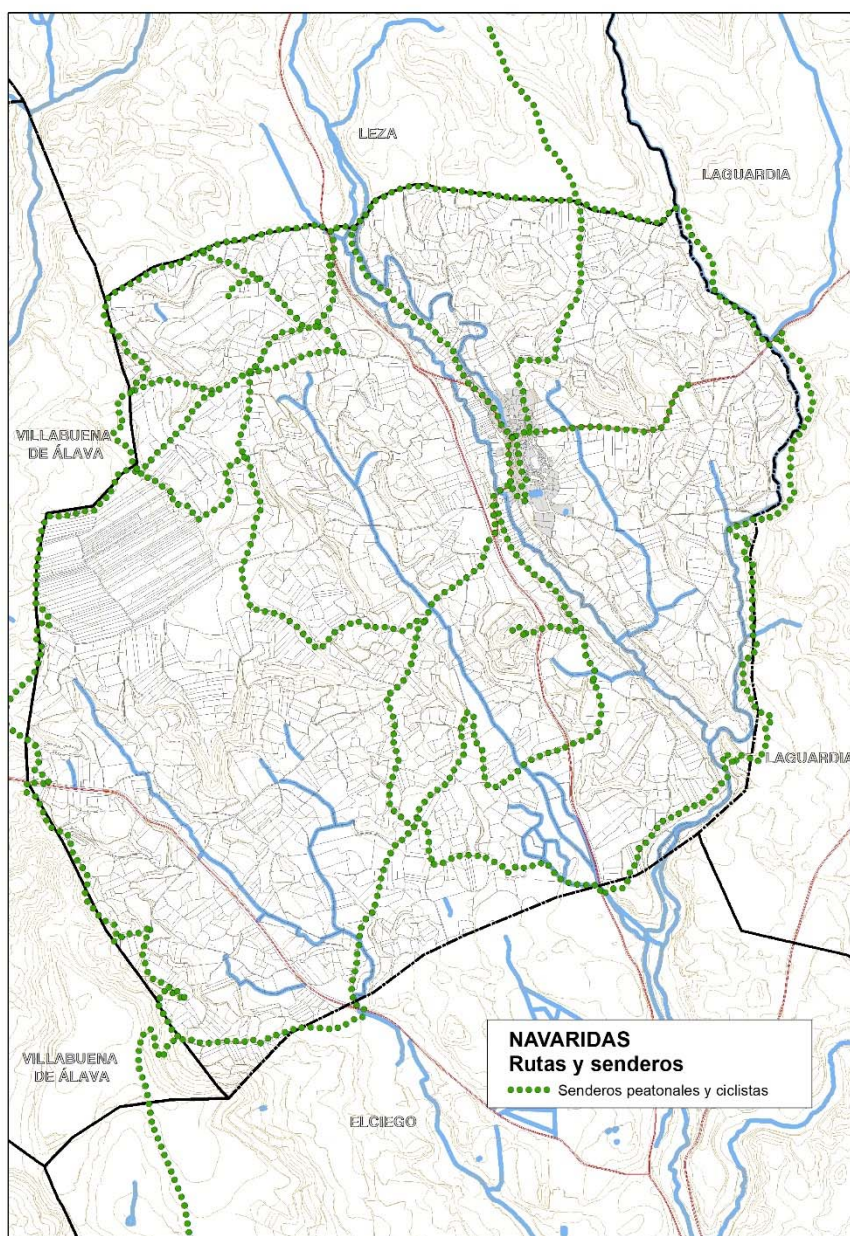
Red fluvial y vegetación de ribera

La red fluvial presente en el municipio de Navaridas presenta una masa de vegetación de ribera bastante bien conservada, especialmente en la zona y centro del municipio con bosques de galería bien estructurados que pueden ser soporte para fauna de interés.

Así mismo, esta red fluvial conforma una red de corredores ecológicos locales de gran relevancia por lo que su protección y conservación es indispensable.

Senderos

Entre los senderos existentes en el municipio podemos distinguir dos tipos. Los primeros de mayor longitud, unen Navaridas con otros núcleos de población cercanos como Laguardia, Paganos, Elciego, Villabuena de Álava y Leza. Existen otros que conectan peatonalmente, a través de los caminos rurales existentes, algunos espacios de interés natural y cultural del municipio.



3. FLORA

Segun la cartografía generada en el proyecto "Localización geográfica de la flora amenazada en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia. Fase I. Escala 1/5.000", promovido por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco (2003) y otros trabajos existentes, sobre flora singular y/o amenazada, se han identificado las siguientes citas de flora amenazada en el T.M. de Navaridas:

Ephedra fragilis subsp. Fragilis considerada en "peligro de extinción en la CAPV

Pimpinella villosa considerada "rara" en la CAPV.

Convolvulus lineatus considerada de "interés especial" en la CAPV.

Thymus loscosii considerada de "interés especial" en la CAPV.

4. FAUNA

La fauna característica de la zona es una fauna asociada y adaptada a la labor agrícola, si bien existen especies que se asocian a la existencia de espacios naturales como las lagunas de Navaridas o el Carrascal. A continuación, se adjunta lista de especie citadas por la bibliografía específica.

Nombre Castellano	Nombre Científico	Nombre Euskera	Grado de Protección
Abejaruco Europeo	<i>Merops apiaster</i>	Erlatoria	De Interés Especial
Abejero Europeo	<i>Pernis apivorus</i>	Zapelaitz liztorjalea	Rara
Abubilla	<i>Upupa epops</i>	Argi oilarra	Vulnerable
Acentor Alpino	<i>Prunella collaris</i>	Mendi tuntuna	De Interés Especial
Acentor Común	<i>Prunella modularis</i>	Tuntun arrunta	No Amenazada
Agateador europeo	<i>Certhia brachydactyla</i>	Geri-Txorri Arrunta	
Águila Calzada	<i>Aquila pennata</i>	Arrano txikia	Rara
Aguila Real	<i>Aquila chrysaetos</i>	Arrano beltza	Vulnerable
Aguilucho Cenizo	<i>Circus pygargus</i>	Miroitz urdina	Vulnerable
Aguilucho Lagunero Occidental	<i>Circus aeruginosus</i>	Zingira-miroitz	Rara
Aguilucho Pálido	<i>Circus cyaneus</i>	Miroitz zuria	De Interés Especial
Alcaudón Común	<i>Lanius senator</i>	Antzandobi kaskagorria	Vulnerable
Alcaudón Dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	Antzandobi arrunta	No Amenazada
Alcaudón Real	<i>Lanius meridionalis</i>	Antzandobi handia	Vulnerable
Alcotán Europeo	<i>Falco subbuteo</i>	Zuahaitz-belatza	Rara
Alimoche Común	<i>Neophron percnopterus</i>	Sai zuria	Vulnerable
Alondra Común	<i>Alauda arvensis</i>	Hegatxabal arrunta	No Amenazada
Alondra Totovía	<i>Lullula arborea</i>	Pirripioa	No Amenazada
Ánade Azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	Basahatea	No Amenazada
Ánade Friso	<i>Anas strepera</i>	Ipar-ahatea	No Amenazada
Ánade Rabudo	<i>Anas acuta</i>	Ahate buztanluzea	No Amenazada
Ansar Común	<i>Anser Anser</i>	Antzara hankagorria	No Amenazada
Arrendajo	<i>Garrulus glandarius</i>	Eskinosoa	No Amenazada
Autillo Europeo	<i>Otus scops</i>	Apo hontza	No Amenazada
Avión Común	<i>Delichon urbicum</i>	Enara azpizuria	No Amenazada
Avión Roquero	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Haitz-enara	No Amenazada
Azor Común	<i>Accipiter gentilis</i>	Aztorea	Rara
Bigotudo	<i>Panurus biarmicus</i>	Tximutx	De interés especial
Bisbita Alpino	<i>Anthus spinoletta</i>	Mendi txirta	No Amenazada
Bisbita Arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	Uda txirta	No Amenazada
Bisbita Campestre	<i>Anthus campestris</i>	Landa txirta	De Interés Especial
Búho Chico	<i>Asio otus</i>	Hontza ertaina	No Amenazada
Búho Real	<i>Bubo bubo</i>	Hontza handia	Rara
Buitre Leonado	<i>Gyps fulvus</i>	Sai arrea	De Interés Especial
Busardo Ratónero	<i>Buteo buteo</i>	Zapelaitz arrunta	No Amenazada
Camachuelo Común	<i>Pyrhula pyrrhula</i>	Gailupa	No Amenazada
Cábaro común	<i>Strix aluco</i>	Urubi arrunta	No Amenazada
Carbonero Común	<i>Parus major</i>	Kaskabeltz handia	No Amenazada
Carbonero Garrapinos	<i>Periparus ater</i>	Piñu kaskabeltza	No Amenazada
Carbonero Palustre	<i>Parus palustris</i>	Kaskabeltz txikia	No Amenazada
Carraca Europea	<i>Coracias garrulus</i>	Karraka	Categoría España IUCN (2004): Vulnerable VU.
Carricero Común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Lezkari arrunta	Rara
Carricero Tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Lezkari karatxikia	Rara
Cerceta Común	<i>Anas crecca</i>	Zertzeta arrunta	No Amenazada
Cernícalo Vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>	Belatz gorria	No Amenazada
Cetia Ruiseñor	<i>Cettia cetti</i>	Errekatxindorra	No Amenazada
Chochín	<i>Troglodytes troglodytes</i>	Txepetxa	No Amenazada
Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Zata (arrunta)	De Interés Especial
Chova Piquigualda	<i>Pyrhocorax graculus</i>	Belatxinga mokohoria	De Interés Especial
Chova Piquirroja	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	Belatxinga mokogorria	De Interés Especial
Cigüeña Blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	Amiamoko zuria	Rara
Cisticola buitón	<i>Cisticola juncidis</i>	Ihi-txoria	No Amenazada
Codorniz Común	<i>Coturnix coturnix</i>	Galaperra	No Amenazada
Cogujada Común	<i>Galerida cristata</i>	Kutturio arrunta	No Amenazada
Colirrojo Tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>	Buztangorri iluna	No Amenazada
Collalba Gris	<i>Oenanthe</i>	Ipuzuri arrunta	No Amenazada
Collalba Rubia	<i>Oenanthe hispanica</i>	Ipuzuri horia	De Interés Especial
Corneja Negra	<i>Corvus corone</i>	Belabeltza	No Amenazada
Cuchara Común	<i>Anas clypeata</i>	Ahate moko zabala	No Amenazada

Nombre Castellano	Nombre Científico	Nombre Euskera	Grado de Protección
Cuco común	Cuculus canorus	Kukua	No Amenazada
Cuervo grande	Corvus corax	Erroia	De Interés Especial
Culebrera Europea	Circaetus gallicus	Arrano sugezalea	Rara
Curruca Cabecinegra	Sylvia melanocephala	Txinbo burubeltza	De Interés Especial
Curruca Capirotada	Sylvia atricapilla	Txinbo kaskabeltza	No Amenazada
Curruca Carrasqueña	Sylvia cantillans	Tximbo papargorizta	De Interés Especial
Curruca Mirlona	Sylvia hortensis	Zozo-txinboa	De Interés Especial
Curruca Mosquitera	Sylvia borin	Baso-txinboa	No Amenazada
Curruca Rabilarga	Sylvia undata	Etze-txinboa	No Amenazada
Curruca Zarcera	Sylvia communis	Sasi-txinboa	No Amenazada
Escribano Cerillo	Emberiza citrinella	Berdantza horia	No Amenazada
Escribano Hortelano	Emberiza hortulana	Miarritza	De Interés Especial
Escribano Montesino	Emberiza cia	Mendi-berdantza	No Amenazada
Escribano Soteño	Emberiza cirius	Hesi-berdantza	No Amenazada
Escribano Triguero	Miliaria calandra	Gari-berdantza	No Amenazada
Estornino Negro	Sturnus unicolor	Araba zozo beltza	No Amenazada
Focha Común	Fulica atra	Kopetazuri arruntza	No Amenazada
Gallineta común	Gallinula chloropus	Uroilo arrunta	No Amenazada
Garcilla Bueyera	Bubulcus ibis	Lertxuntxo itzaina	
Garza Imperial	Ardea purpurea	Lertxun gorria	Rara
Garza Real	Ardea cinerea	Lertxun hausgara	No Amenazada
Gavilán Común	Accipiter nisus	Gabiraia	De Interés Especial
Gaviota Patiamarilla	Larus cachinnans	Kaio hankahoria	No Amenazada
Golondrina Común	Hirundo rustica	Enara arrunta	No Amenazada
Gorrion Chillón	Petronia petronia	Harkaits-txolarrea	No Amenazada
Gorrion Común	Passer domesticus	Etze-txolarre	No Amenazada
Grajilla occidental	Corvus monedula	Bele txikia	No Amenazada
Halcón Peregrino	Falco peregrinus	Belatz handia	Rara
Herrerillo Capuchino	Lophophanes cristatus	Amilotx mottoduna	No Amenazada
Herrerillo Común	Cyanistes caeruleus	Amilotx urdina	No Amenazada
Jilguero	Carduelis carduelis	Karnaba	No Amenazada
Lavandera Blanca	Motacilla alba	Buztanikara zuri	No Amenazada
Lavandera Cascadeña	Motacilla cinerea	Buztanikara horia	No Amenazada
Lechuza Común	Tyto alba	Hontza zuria	No Amenazada
Martinet Común	Nycticorax nycticorax	Amiltxori arrunta	Rara
Milano Negro	Milvus migrans	Miru beltza	No Amenazada
Milano Real	Milvus milvus	Miru gorria	Vulnerable
Mirlo Común	Turdus merula	Zozo (arrunta)	No Amenazada
Mito	Aegithalos caudatus	Buztan luzea	No Amenazada
Mochuelo europeo	Athene noctua	Mozoloo (arrunta)	No Amenazada
Mosquitero Común	Phylloscopus collybita	Txio arrunta	No Amenazada
Mosquitero Ibérico	Phylloscopus ibericus	Txio iberiarra	De Interés Especial
Mosquitero Papialbo	Phylloscopus bonelli	Txio lepozuria	No Amenazada
Oropéndola europea	Oriolus oriolus	Urentxoria	No Amenazada
Pájaro Moscón	Remiz pendulinus	Dilindaria	De Interés Especial
Paloma Bravía	Columba livia	Haitz usoa	No Amenazada
Paloma Torcaz	Columba palumbus	Pago usoa	No Amenazada
Paloma Zurita	Columba oenas	Txoloma	No Amenazada
Papamoscas Gris	Muscicapa striata	Eulitxori grisa	No Amenazada
Pardillo Común	Carduelis cannabina	Txoka arrunta	No Amenazada
Perdiz Roja	Alectoris rufa	Eperra	No Amenazada
Petirrojo	Erithacus rubecula	Txantxangorria	No Amenazada
Pico Menor	Dendrocopos minor	Okil txikia	De Interés Especial
Pico Picapinos	Dendrocopos major	Okil handia	No Amenazada
Pinzón Vulgar	Fringilla coelebs	Txonta arrunta	No Amenazada
Pito Real	Picus viridis	Okil berdea	No Amenazada
Porrón Europeo	Aythya ferina	Murgilari arrunta	No Amenazada
Rascón Europeo	Rallus aquaticus	Uroilanda handia	Rara
Reyezuelo Listado	Regulus ignicapillus	Erregetxo bekainzuria	No Amenazada
Roquero Rojo	Monticola saxatilis	Harkaitz-zozo gorria	De Interés Especial
Ruiseñor Común	Luscinia megarhynchos	Urretxindorra	No Amenazada
Serín verdicillo	Serinus serinus	Txiriskil arrunta	No Amenazada
Somormujo lavanco	Podiceps cristatus	Murgil handia	De Interés Especial

Nombre Castellano	Nombre Científico	Nombre Euskera	Grado de Protección
Tarabilla Común	Saxicola torquata	Pitxartxar burubeltza	No Amenazada
Terrera Común	Calandrella brachydactyla	Txoriandre arrunta	De Interés Especial
Torcecuello euroasiático	Jynx torquilla	Lepitzulia	De Interés Especial
Tórtola europea	Streptopelia turtur	Usapala	No Amenazada
Trepador Azul	Sitta europaea	Garrapoa	No Amenazada
Urraca	Pica pica	Mika	No Amenazada
Vencejo Común	Apus apus	Sorbeltz arrunta	No Amenazada
Vencejo Real	Apus melba	Malkor sorbeltza	De Interés Especial
Verderón Común	Chloris chloris	Txorru arrunta	No Amenazada
Verderón Serrano	Carduelis citrinella	Mendi-txirriskilla	No Amenazada
Zampullín Común	Tachybaptus ruficollis	Txilinporta txikia	Rara
Zarcero Políglota	Hippolais polyglotta	Sasi-txori arrunta	No Amenazada
Zorzal Charlo	Turdus viscivorus	Garraztarroa	No Amenazada
Zorzal Común	Turdus philomelos	Birigarro arrunta	No Amenazada
Ardilla roja	Sciurus vulgaris	Katagorri arrunta	No Amenazada
Coipú	Myocastor coypus	Koipu	No Amenazada
Comadreja	Mustela nivalis	Erbinudea	No Amenazada
Conejo común	Oryctolagus cuniculus	Mendi-untxia	No Amenazada
Corzo	Capreolus capreolus	Orkatza	No Amenazada
Erizo europeo	Erinaceus europaeus	Triku arrunta	No Amenazada
Garduña	Martes foina	Lepazuria	No Amenazada
Gato doméstico	Felis catus	Katu	Doméstica
Gato montés europeo	Felis silvestris	Basakatua	De Interés Especial
Gineta	Genetta genetta	Katajineta arrunta	No Amenazada
Jabalí	Sus scrofa	Basurdea	No Amenazada
Liebre europea	Lepus europaeus	Erbi europarra	No Amenazada
Liebre ibérica	Lepus granatensis	Erbia	No amenazada
Lirón careto	Eliomys quercinus	Soro-muxar	Vulnerable
Marta	Martes martes	Lepahoria	Rara
Murciélago ratonero ribereño	Myotis daubentonii	Ur-saguzar	No Amenazada
Murciélago de Bechstein ratonero forestal	Myotis bechsteinii	Bechstein saguzar	Vulnerable
Murciélago de borde claro	Pipistrellus kuhlii	Khul pipistrello	No Amenazada
Murciélago de cueva	Miniopterus schreibersii	Schreibers saguzar	Vulnerable
Murciélago de montaña	Hypsugo savii	Savi saguzar	De Interés Especial
Murciélago enano o común	Pipistrellus pipistrellus	Pipistrello txiki	No Amenazada
Murciélago hortelano	Eptesicus serotinus	Baratz saguzar	De Interés Especial
Murciélago pequeño de herradura	Rhinolophus hipposideros	Ferra-saguzar-txiki	Vulnerable
Murciélago rabudo	Tadarida teniotis	Saguzar buztanluzea	De Interés Especial
Murciélago ratonero grande	Myotis myotis	Arratoi-belarri handi	Rara
Murciélago ratonero gris	Myotis nattereri	Natterer saguzar	Rara
Musaraña enana	Sorex minutus	Satitsu txikia	No Amenazada
Musaraña gris	Crocidura russula	Satitsu arrunta	No Amenazada
Musaraña tricolor	Sorex coronatus	Milet satitsua	No Amenazada
Musgaño de Cabrera	Neomys anomalus	Cabrera ur-satitsua	No Amenazada
Musgaño enano	Suncus etruscus	Satitsu etruriarra	Vulnerable
Musgaño patiblanco	Neomys fodiens	Ur-satitsu ankazuria	No Amenazada
Nóctulo pequeño	Nyctalus leisleri	Gau-saguzar txiki	Rara
Otros	Otros	Otros	
Oveja	Ovis aries	Ardi	Doméstica
Perro	Canis familiaris	Txakurra	Doméstica
Rata de agua	Arvicola sapidus	Mendebaldeko ur-arratoia	No Amenazada
Rata negra	Rattus rattus	Arratoi beltza	No Amenazada
Ratón casero	Mus musculus	Etxe-sagua	No Amenazada
Ratón de campo	Apodemus sylvaticus	Basasagua	No Amenazada
Ratón espiquero	Micromys minutus	Uzta-sagua	No Amenazada
Ratón moruno	Mus spretus	Landa-sagua	No Amenazada
Tejón euroasiático	Meles meles	Azkonarra	No Amenazada
Topillo agreste	Microtus agrestis	Larre-lursagua	No Amenazada
Topillo mediterráneo	Microtus duodecimcostatus	Lursagu mediterranea	No Amenazada
Topillo pirenaico	Microtus gerbei	Satain piriniarra	No Amenazada

Nombre Castellano	Nombre Científico	Nombre Euskera	Grado de Protección
Topillo rojo	<i>Myodes glareolus</i>	Lursagu gorria	No Amenazada
Visón europeo	<i>Mustela lutreola</i>	Bisoi europarra	En Peligro de Extinción
Zorro	<i>Vulpes vulpes</i>	Azeri arrunta	No Amenazada
Culebra Bastarda	<i>Malpolon monspessulanus</i>	Montpellierko Sugea	De Interés Especial
Culebra de Collar	<i>Natrix natrix</i>	Suge Gorbata duna	No Amenazada
Culebra de Escalera	<i>Elaphe scalaris</i>	Eskailera-Sugea	De Interés Especial
Culebra Lisa Meridional	<i>Coronella girondica</i>	Hegoaldeko Suge Leuna	No Amenazada
Eslión Tridáctilo	<i>Chalcides striatus</i>	Eskinko Hiruhatza	No Amenazada
Galápago americano o tortuga de Florida	<i>Trachemys scripta</i>	Amerikar apoarmatu edo Floridako dortoka	Exótico
Lagartija Colilarga	<i>Psammodromus algicus</i>	Txaradi-Sugandila	De Interés Especial
Lagartija Ibérica	<i>Podarcis hispanica</i>	Sugandila Iberiarra	No Amenazada
Lagartija Roquera	<i>Podarcis muralis</i>	Horma-Sugandila	No Amenazada
Lagarto Ocelado	<i>Timon lepidus</i>	Gardatxoa	De Interés Especial
Rana Bermeja	<i>Rana temporaria</i>	Baso-Igel Gorria	No Amenazada
Rana Común	<i>Rana perezi</i>	Ur-Igela	No Amenazada
Ranita de San Antón	<i>Hyla arborea</i>	Zuhaitz-Iger Arrunta	No Amenazada
Salamandra Común	<i>Salamandra salamandra</i>	Arrubioa	No Amenazada
Sapillo Moteado Común	<i>Pelodytes punctatus</i>	Apo Pikarta	No Amenazada
Sapo Común	<i>Bufo spinosus</i>	Apo Arrunta	No Amenazada
Sapo Corredor	<i>Bufo calamita</i>	Apo Lasterkaria	Vulnerable
Sapo Partero Común	<i>Alytes obstetricans</i>	Txantxiku Arrundia	No Amenazada
Tritón Palmeado	<i>Lissotriton helveticus</i>	Uhandre Palmatua	No Amenazada
Víbora Áspid	<i>Vipera aspis</i>	Aspis Sugegorria	No Amenazada

Plan de Gestión del Avión zapador

1. El Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (*Riparia riparia*)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas. Especie colonial que cría a bajas altitudes en taludes arenosos de ríos de curso lento y otras masas de agua dulce, Evita las zonas urbanas y de bosques densos, zonas de montañas o de fuerte relieve y los valles estrechos. Sus principales amenazas son la destrucción de colonias como consecuencia del manejo de los ríos, la extracción de áridos en las graveras, y el uso de pesticidas. El PGOU establece la categoría protección de masas de agua superficiales para la protección de los cauces así como los hábitats de los márgenes. Los hábitats refugio de esta especie quedan protegidos por una parte por el condicionante superpuesto Espacios Naturales protegidos, protección de masas de agua superficiales y como zonas de especial protección garantizando de esta manera su no afección.

Plan de Gestión del Visón europeo

1. La Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* en el Territorio Histórico de Álava, establece como zona de distribución preferente todos los ríos y arroyos del T.H. de Álava, por lo que Navaridas queda dentro de esa zona de distribución preferente. Dado que algunas de las actuaciones se ubican cercanas a estos ríos y arroyos, aunque no dentro del ámbito de aplicación del Plan de Gestión (Dominio público hidráulico y zona de servidumbre), se estudiarán las potenciales afecciones que puede sufrir el visón y su hábitat potencial, así como el establecimiento de medidas correctoras y preventivas para dichos crecimientos

Plan de Gestión de la Nutria

La Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) en el Territorio Histórico de Álava, establece como zona de distribución preferente todos los ríos y arroyos del T.H. de Álava, por lo que Navaridas queda dentro de esa zona de distribución preferente. Dado que algunas de las actuaciones se ubican cercanas a estos ríos y arroyos, aunque no dentro del ámbito de aplicación del Plan de Gestión (Dominio público hidráulico y zona de servidumbre), se estudiarán las potenciales afecciones que puede sufrir el visón y su hábitat potencial, así como el establecimiento de medidas correctoras y preventivas para dichos crecimientos para evitar afecciones indirectas a los cauces.

iv. ASPECTOS PAISAJÍSTICO-CULTURALES

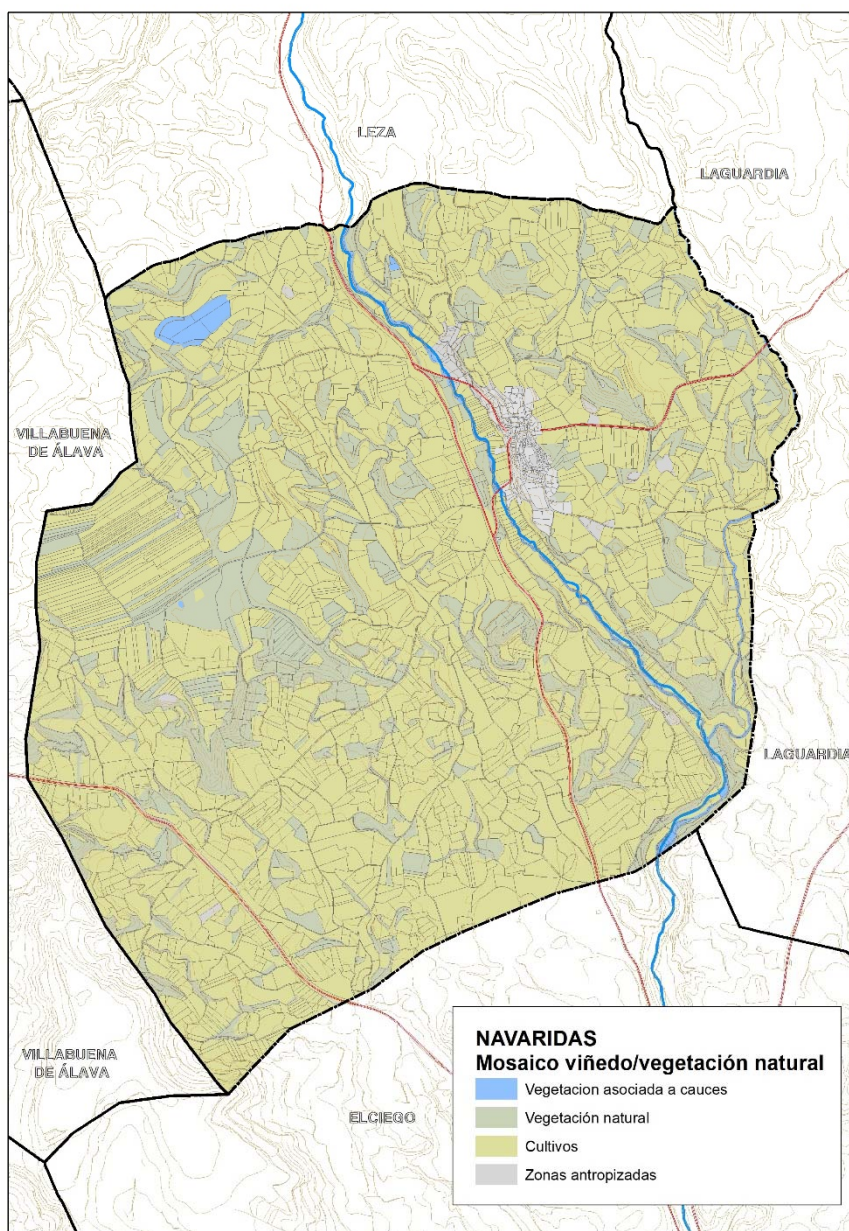
1. PAISAJE

El término municipal de Navaridas está compuesto por una unidad de paisaje muy compacta, compuesta por un mosaico de viñedo y matorral y pequeños carrascales, que quedan conectados mediante los cauces fluviales y en especial por el Río Mayor, que discurre de norte a sur hacia Elciego.

El municipio ha sufrido una transformación muy importante desde el punto de vista paisajístico fruto del desarrollo de la industria vitivinícola en la Comarca, donde apenas quedan reductos de vegetación potencial como carrascales y quejigales. Esta transformación pese a ser muy positiva desde el punto de vista económico para el municipio tiene que tratar de minimizar los impactos que sobre el paisaje genera la excesiva mecanización de las explotaciones.

El grado de humanización en todo el territorio municipal es alto, siendo el viñedo el gran transformador del paisaje natural. A pesar del impacto producido y de algunas vías de comunicación, el municipio de Navaridas conserva, de forma más patente el ambiente rural.

Con todo, las zonas de mayor valor paisajístico, por presentar la calidad y fragilidad paisajísticas más elevadas, son las correspondientes a la red de drenaje que surge por el municipio.



2. PATRIMONIO CULTURAL

1. En el anexo II de la memoria del Avance se adjuntan los bienes que se considera forman parte del patrimonio histórico cultural de Navaridas de acuerdo al informe del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

3. En el anexo II se incluyen las zonas de presunción arqueológica declaradas por Resolución del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, de 4 de julio de 1997 (BOPV nº 157 de 20 de agosto de 1997).

3. Objetivos de protección ambiental y criterios de desarrollo sostenible fijados en normativas, estrategias y Planes a tener en cuenta

En este apartado se fijan las directrices y criterios establecidos en la normativa que contiene los objetivos ambientales que se evalúan en el marco de la evaluación ambiental estratégica del PGOU.

Los objetivos de protección ambiental se han extraído de la siguiente normativa de referencia, la cual a lo largo de este apartado se desarrolla de forma pormenorizada:

- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)/III Programa Marco Ambiental de la C.A.P.V (2011-2014).
- Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático (2008-2012).
- Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos del THA (2006-2016).
- Plan Forestal Vasco 1994-2030.
- Ley 1/2006 de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.
- Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco.
- Convenios nacionales e internacionales.
- Plan de Gestión del ave Avión Zapador *Riparia riparia* aprobado mediante Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo.
- Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* aprobado mediante Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre.
- Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) aprobado mediante Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre.
- Plan de Gestión del Blenio de Río *Salaria fluviatilis* aprobado mediante Orden Foral 351, de 12 de junio de 2002.
- Plan de Gestión del pez “Lamprhuela” aprobado mediante Orden Foral nº 340/07, de 18 de abril.
- Plan de Gestión del pez “Zaparda” aprobado mediante Orden Foral 339/07, de 18 de abril.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30, de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

1. ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROGRAMA MARCO AMBIENTAL DE LA C.A.P.V

La Ley 3/98 establece en su artículo sexto que la política ambiental del País Vasco se desarrollará en el Programa Marco Ambiental. El último documento aprobado ha sobrepasado el límite de vigente para el que fue desarrollado extendido para el periodo 2015-2018.

La *Estrategia Ambiental Vasca* engloba cinco metas ambientales: garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables, una gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos, la protección de la Naturaleza y la biodiversidad, conseguir el equilibrio territorial y movilidad y limitar la influencia en el cambio climático. Desde el año 2002, año de publicación de la *Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible*, en sucesivas ediciones abarcando periodos de cuatro años el programa Marco Ambiental concreta la política ambiental vasca a corto plazo: I (2002-2006), II (2007-2010) y III (2011-2014) y IV (2015-2018). El seguimiento y evaluación de los Programa Marco Ambiental se realiza a través de un panel de indicadores ambientales.

El II Programa Marco Ambiental 2007-2010 fue en su momento un plan de acción específico en que se establecieron los compromisos a asumir a corto plazo con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos y metas propuestas en la *Estrategia Ambiental Vasca*. Contemplaba 11 objetivos estratégicos que sirvieron de marco para la identificación de otros 44 compromisos concretos para avanzar en el camino de la mejora ambiental en el horizonte 2010.

El III Programa Marco Ambiental 2011-2014 avanza hacia la preservación del medioambiente y por tanto de la calidad de vida de la ciudadanía, protegiendo la biodiversidad (la riqueza de ecosistemas (preservando, por ejemplo, la calidad del aire y el agua o evitando la erosión), gestionando adecuadamente los residuos que generamos, garantizando un entorno

limpio y saludable y promoviendo el consumo responsable de los recursos naturales por parte de empresas, administraciones públicas y ciudadanía.

El IV Programa Marco Ambiental de la CAPV 2015-2018 establece un marco para ayudar a lograr estos objetivos con una mejor aplicación de la legislación medioambiental, asegurando las inversiones necesarias en política medio ambiente. En este marco se han puesto en marcha los objetivos climáticos para el 2020, entre los que se establece como objetivo reducir para el 2050 las emisiones de gases de efecto invernadero en un 80-95%.

2. PLAN VASCO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Este plan posee dos pilares de trabajo relacionadas: Mitigación del CC y por otro lado Adaptación a los efectos que el CC acarreará sobre el territorio. Para ello se desarrollan 120 medidas para cumplir cuatro objetivos.

3. PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL THA (2006-2016).

El Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2017-2030 se encuentra aún en trámite, aunque ya existe un borrador de dicho plan que se elaboró en julio de 2017. Éste define las líneas de actuación concretas sobre las que se debe actuar en el marco de este ámbito en el horizonte 2017-2030 e implica la definición de un modelo de gestión de residuos para las siete Cuadrillas de Álava.

4. PLAN FORESTAL VASCO 1994-2030.

El Plan Forestal Vasco fue redactado a instancias de una resolución del Parlamento Vasco sobre política rural y establece una serie de principios de aplicación a los bosques, tanto a los naturales como a las plantaciones forestales, en todas las regiones geográficas y zonas climáticas de este territorio. Su ámbito de aplicación son todas las superficies forestales actuales o previstas, considerando los factores del medio y los condicionantes socioeconómicos.

El Plan Estratégico Rural Vasco establece entre sus principios que *“se definirán los criterios y se adoptarán las medidas oportunas para delimitar, ordenar, articular y dotar de infraestructuras al territorio de uso vocacionalmente forestal”*.

5. LEY 1/2006 DE AGUAS Y REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

La Ley de aguas establece que los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán establecer las medidas adecuadas para la conservación de este medio, así como la de su entorno, atender a las demandas del recurso hídrico que se generen y proporcionar los medios técnicos y financieros necesarios para garantizar su satisfacción de un modo admisible ambientalmente. Este Reglamento fija la existencia en las márgenes de los cauces de dos zonas que deben ser tenidas en cuenta a la hora de autorizar los diferentes usos del suelo:

Zona de Servidumbre de 5 metros de anchura comprendida entre las riberas del cauce (cabeza de talud en ausencia de deslinde) hacia las márgenes destinada a uso público. La zona de servidumbre tendrá como fines servir de paso para el personal de vigilancia del cauce, para actividades de pesca fluvial y para el salvamento de personas o bienes. Los propietarios de las zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, salvo casos muy justificados

Zona de Policía de 100 metros de anchura donde la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. En la zona de policía se condicionan tanto los usos como las actividades que puedan desarrollarse y se reglamenta la modificación del relieve, extracción de áridos, construcciones definitivas o provisionales, y cualquier otro uso que pueda alterar el régimen de avenidas.

Es importante resaltar la importancia de aplicar las limitaciones de uso que con carácter general están establecidas para todos los cauces, en particular para las escorrentías de agua: cursos fluviales de escasa entidad en los que la cuenca vertiente es menor de 1 Km². Sujetos a regulación están todos los cauces que discurren por el municipio, aunque no alcancen una dimensión de cuenca mayor.

Los 5 m. de zona de servidumbre se aplican por defecto en los tramos en los que no existe ninguna regulación específica establecida por el PTS sectorial de ríos y arroyos: en estos tramos cobra especial sentido esta regulación de la Ley de aguas.

Este es un elemento a tener en cuenta en el PGOU.

6. LEY 2/2006 DE SUELO Y URBANISMO.

El objeto de esta Ley es regular el ejercicio de la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Recoge una serie de principios a tener en cuenta por el urbanismo municipal. En el ámbito que nos ocupa, destaca el principio de desarrollo sostenible especificado en el *artículo 3* que establece que la función urbanística asegurará el uso racional y sostenible de los recursos naturales, y deberá asumir, como criterios orientadores, los principios de desarrollo urbano siguientes: la sostenibilidad ambiental, la protección de los recursos naturales propios del suelo, la ocupación sostenible del suelo, la construcción sostenible mediante la rehabilitación y la movilidad sostenible orientada a reducir el uso forzado de los vehículos motorizados.

El Título II recoge las especificaciones que debe cumplir el planeamiento urbanístico en cuanto a la calificación, clasificación y régimen del suelo, así como los usos y actividades permisibles en los distintos tipos de suelo. En el Título III establece una serie de determinaciones sobre la ordenación y planeamiento urbanístico, donde en su capítulo II, sección primera, se recogen las especificaciones referentes a los Planes Generales de Ordenación Urbana.

El PGOU de Navaridas tendrá en cuenta las especificaciones recogidas en esta Ley, adoptando como criterio de desarrollo un planeamiento municipal dirigido hacia un modelo de desarrollo urbanístico sostenible. Las actuaciones del PGOU previstas consisten, en gran parte, en la desclasificación de sectores, por lo que, en principio, se considera una garantía que se cumpla con esta premisa.

7. LEY 3/98 GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL PAÍS VASCO.

La Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente en el País Vasco establece determinados objetivos básicos con carácter general, fija el marco normativo de protección del medio ambiente y regula los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, considerando el medio ambiente como un bien social generador de derechos y obligaciones individuales y colectivos.

Más específicamente en relación al urbanismo establece que la asignación de los usos del suelo se realice a través de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico dando prioridad a la preservación del uso productivo agrario y, en todo caso, a la reutilización de los suelos. Asimismo, la Ley prioriza las funciones naturales sobre las funciones de uso.

En relación a la ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente, la Ley 3/1998 recoge la obligación de que los planes y proyectos incluidos en el Anexo I deban ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

El PGOU atenderá los objetivos contemplados en esta Ley para que el planeamiento urbanístico compatibilice las propuestas de uso del territorio con un desarrollo sostenible de los recursos y trate de evitar toda nueva ocupación del suelo innecesaria e injustificada.

8. LEY 6/2019 DEL PATRIMONIO CULTURAL VASCO.

Esta ley tiene por objeto garantizar la gestión integral del patrimonio cultural, que contemple su identificación, documentación, investigación, conservación y protección, la defensa, enriquecimiento y protección, con el compromiso de transmisión, fomento y puesta en valor del patrimonio.

Integran el patrimonio cultural todas aquellas expresiones significativas que configuran la herencia cultural vasca y que se manifiestan a través de realidades materiales, inmuebles o muebles, y de realidades inmateriales como tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales, y que por tanto son merecedores de protección y defensa.

A los efectos de esta ley, se distinguen tres niveles de protección en función de la importancia de los valores culturales de los que sea portador el bien: bienes culturales de protección especial, bienes culturales de protección media y bienes culturales de protección básica. Se distinguen, asimismo, diecinueve categorías de protección, en vez de las tres anteriormente existentes: seis para los bienes inmuebles, dos para los bienes muebles y once

para los bienes inmateriales. La ley incide en la regulación del entorno de los bienes inmuebles, cuya delimitación será necesaria cuando se quiera garantizar la debida protección y puesta en valor de los bienes protegidos.

Incorpora como novedad unos criterios comunes de intervención y conservación aplicables a los bienes culturales inscritos en el Registro de la CAPV de Patrimonio Cultural y establece una regulación pormenorizada de los diferentes tipos de intervención permitidos en bienes culturales inmuebles y muebles de protección especial y media.

Tanto los documentos de EAE como el PGOU tienen que considerar como objetivos propios el velar por la protección de todos los elementos de valor histórico-artístico y arqueológico del municipio.

9. PLAN DE GESTIÓN DEL AVE AVIÓN ZAPADOR RIPARIA RIPARIA APROBADO MEDIANTE DECRETO FORAL 22/2000, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS, DE 7 DE MARZO.

Mediante el Decreto Foral 22/2000, se aprueba el Plan de Gestión del ave Avión Zapador, especie amenazada y cuya protección exige de la aplicación de medidas específicas.

Como directrices generales del plan de gestión se establecen el incremento del grado de inventariado de las áreas de cría, el mantenimiento y conservación de las colonias y su entorno, y el fomento de las actuaciones encaminadas para la recuperación de los hábitats ribereños. Para ello, el seguimiento lo ha de hacer el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral.

Con el objetivo de preservar las colonias de esta especie las medidas a adoptar en relación con el hábitat del ave consistirán en que los proyectos de actuaciones en ríos, sus cauces, márgenes y zona de dominio público hidráulico que constituyan lugares de cría para las colonias de la especie o se sitúen en sus proximidades, incorporarán las medidas y soluciones que sean necesarias, además, se efectuará un estudio y control de las explotaciones agrarias adyacentes a las colonias localizadas, con la finalidad de determinar la posible incidencia en la especie del uso de pesticidas u otros productos fitosanitarios.

10. PLAN DE GESTIÓN DEL VISÓN EUROPEO MUSTELA LUTREOLA APROBADO MEDIANTE ORDEN FORAL 322/2003, DE 7 DE NOVIEMBRE.

Mediante la Orden Foral 322/2003, se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo. Corresponde al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la administración foral el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas y derivadas.

Como directrices generales se establecen la conservación del ecosistema fluvial y el desarrollo de actuaciones encaminadas a restaurarlo en el área de distribución de la especie, la eliminación de las poblaciones asilvestradas de visón americano, la garantía de la viabilidad genética en la CAPV, la colaboración en los programas de cría en cautividad de la especie, el incremento del conocimiento de la biología de la especie en cuanto a la conservación, el informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la situación crítica de la especie y por último, promover la coordinación entre distintas administraciones.

Con el objetivo de conservación del hábitat del visón europeo las medidas sobre el hábitat serán las siguientes: la identificación de las áreas degradadas de mayor interés sobre las que realizar los trabajos de restauración de la morfología de los cauces y revegetación de la ribera, inventariado de las áreas afectadas por vertidos de aguas residuales o por concesiones de agua y de los factores de amenaza, la eliminación de la obra civil asociada a concesiones de agua extintas o que no cuenten con autorización del organismo competente y la identificación de puntos de atropello y su posible corrección o modificación.

11. PLAN DE GESTIÓN DE LA NUTRIA LUTRA LUTRA (LINNAEUS, 1758) APROBADO MEDIANTE ORDEN FORAL 880/2004, DE 27 DE OCTUBRE.

Respecto al Plan de Gestión de la Nutria aprobado por la Orden Foral 880/2004, corresponde al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la diputación foral el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas y derivadas.

Las directrices establecidas son la conservación del ecosistema fluvial y el desarrollo de actuaciones encaminadas a restaurarlo en el área de distribución potencial, la garantía de la riqueza piscícola y astacícola (crustáceos) de los ríos, como fuente de alimento, el incremento del conocimiento de la biología de la especie en aquellos aspectos que posibiliten una gestión más eficaz a corto plazo e informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la situación crítica de la especie.

12. PLAN DE GESTIÓN DEL BLENIO DE RÍO SALARIA FLUVIATIS APROBADO MEDIANTE ORDEN FORAL 351, DE 12 DE JUNIO DE 2002.

Mediante la Orden Foral 351 de 12 de junio de 2002 se aprueba el Plan de Gestión del Blenio de Río, que corresponde al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas y derivadas.

Como directrices generales se establecen la recuperación de las poblaciones de las que se tiene constancia que han desaparecido, el potenciar el crecimiento poblacional de las que aún existen, incrementar el área de distribución natural, preservar de cualquier alteración física las zonas de cría y refugio, mejorar la calidad de las aguas fluviales en las que habita y evitar la introducción de especies alóctonas.

13. PLAN DE GESTIÓN DEL PEZ “LAMPREHUELA” APROBADO MEDIANTE ORDEN FORAL Nº 340/07, DE 18 DE ABRIL.

En cuanto a la Orden Foral nº 340/07 de 18 de abril¹⁴ por la que se aprueba el Plan de Gestión del pez “Lamprehuela” corresponde al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas y derivadas.

Como directrices generales se establece la conservación de las poblaciones, preservar de cualquier alteración física y mejorar los hábitats, las zonas de cría y de refugio, mejorar la calidad de las aguas fluviales en las que habita o puede habitar promoviendo para ello la instalación y el correcto funcionamiento de depuradores extracciones de caudal y controlando el uso de plaguicidas y fertilizantes en las áreas limítrofes a los cauces fluviales, y por último, evitar la introducción de especies alóctonas en los cauces habitados y procurar la erradicación o el control de las poblaciones ya existentes.

14. DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30, DE NOVIEMBRE DE 2009 RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES.

Esta Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres recoge en sus anexos a varias especies características presentes en el municipio:

Según la información publicada por Gobierno Vasco en la Cartografía Temática Escala 1:25.000 de la CAPV y el Atlas Virtual de GADEN en el municipio se identifican las siguientes especies incluidas en la Directiva:

- Cigüeña Común, Aguilucho Cenizo, Halcón Peregrino, Búho Real, Garza Imperial, Avetorillo Común, Milano Real, Culebrera Europea y Martín Pescador Común: incluidas en el Anexo I de especies que deben ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat.

4. Identificación de afecciones de mayor relevancia e identificación de recursos naturales afectados por el desarrollo del Plan

La metodología para la valoración de los impactos ha sido la siguiente:

Los impactos que se dan como consecuencia del modelo propuesto se caracterizan según:

- o Fase (Obras – explotación)
- o Signo (positivo-negativo)
- o Duración (temporal – permanente)
- o Sinergia (simple – acumulativo – sinérgico)
- o Acción (directo – indirecto)
- o Reversibilidad (reversible – irreversible)
- o Recuperabilidad (recuperable – irrecuperable)
- o Aparición (permanente – irregular)
- o Permanencia (continuo – discontinuo)

Y se les atribuye el carácter, siguiendo las disposiciones del Real Decreto 1131/88:

- **Compatible:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Moderado:** Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Severo:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

- **Crítico:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con el se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Por ello las actuaciones que se consideren críticas, deberán replantearse de forma que se reduzca el impacto al nivel de lo admisible.

Por último se realiza la valoración global de los impactos jerarquizándolos:

- no significativo
- poco significativo
- muy significativo

Esta valoración se basa en la interacción entre la magnitud de las actuaciones y el valor de la variable afectada y tiene en cuenta la disminución de la magnitud de los distintos impactos que se producen con la aplicación de Medidas Correctoras, Protectoras y Preventivas y del Programa de Supervisión propuestos en fases posteriores de la Evaluación ambiental estratégica.

1.- Pérdida de recursos naturalísticos

La propuesta de zonificación presentada en el P.G.O.U. de Navaridas, se basa en la protección de los enclaves de interés natural del municipio, tanto de los que se contemplan en los instrumentos de planeamiento de rango superior como de aquellos otros que a pesar de no estar incluidos entre los primeros presentan un notable interés a nivel municipal y en la distribución actual de los usos forestal y agroganadero. Por lo tanto, no se prevén pérdidas de recursos naturalísticos derivados de la zonificación del suelo no urbanizable.

Por otro lado, en los crecimientos propuestos se afectan los siguientes elementos naturales:

- **Formaciones vegetales naturales:** En todas las actuaciones se perderá vegetación propia de linderos y pastizales en zonas de uso urbano y por lo tanto escaso valor ambiental.
- **Fauna:** Como consecuencia de la pérdida de la vegetación, determinadas especies raras presentes en estos hábitats se verán desplazadas.

Por ello el impacto de la urbanización puede considerarse compatible antes de la aplicación de medidas correctoras.

Por otro lado, en término globales debido a la propuesta de zonificación del territorio que se propone, estableciendo una categorización acorde las características de las zonas, la afección se puede considerar Positiva.

2.- Afección a las zonas ambientalmente sensibles

La propuesta de calificación del Suelo No Urbanizable incluye en la clase de mayor protección las zonas de especial protección, y las áreas de protección de masas de aguas superficiales y como condicionante superpuesto los Espacios Naturales protegidos.

3.- Afecciones a recursos estético-culturales y paisajísticos.

La modificación del relieve que requieren todas las áreas de crecimiento analizadas, se plantean adaptadas al terreno y edificaciones con tipologías tradicionales en la zona. No obstante, deberán considerarse las medidas protectoras y correctoras para tratar de minimizar el impacto paisajístico en especial en las edificaciones en el suelo no urbanizable y en el suelo de actividades económicas.

4.- Afección sobre recursos renovables y no renovables.

En el Avance del P.G.O.U de Navaridas se estima que en los próximos 8 años se producirá un aumento de población, aumentando el consumo tanto de recursos renovables como no renovables. De entre los recursos renovables primordiales destaca el agua cuyo consumo se verá incrementado sustancialmente. No obstante con las medidas correctoras la afección a los recursos no renovables se tratará de minimizar empleando energías renovables y soluciones constructivas que traten de conseguir una mayor eficiencia energética. Otro de los recursos no renovables que se consumirán en este Plan será el suelo.

5.- Generación de residuos e incremento de la contaminación.

Se considera un impacto que se dará tanto en fase de obras como en explotación de signo negativo, temporal en obras y permanente en explotación, sinérgico, indirecto, irreversible, irrecuperable, discontinuo y compatible, porque aunque se adoptan medidas para la correcta gestión de los mismos, estas no harán disminuir la cantidad de residuos que generen.

El incremento poblacional previsto también va a dar lugar a un incremento de la generación de residuos, principalmente de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales que van a implicar un importante esfuerzo de gestión de los mismos.

La magnitud del impacto se considera poco significativa dado que la previsión de nuevo suelo residencial se hace para satisfacer la demanda endógena de la población.

6.- Incidencia sobre la salud humana.

La consolidación del núcleo urbano mediante actuaciones en el interior del núcleo urbano que generen nuevas dotaciones redundará en la mejora del medio ambiente urbano por lo que el planteamiento general del P.G.O.U. se puede considerar un impacto positivo.

7.- Incidencia sobre el medio ambiente urbano.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y de edificación en los ámbitos propuestos se producirán una serie de perturbaciones como son el ruido, polvo, suciedad en los accesos, incremento del tráfico de maquinaria y camiones, etc... que afectarán a los entornos más próximos y, en consecuencia, a las personas que habiten o realicen su actividad laboral en ellos.

Por lo tanto en última instancia el impacto del P.G.O.U. es positivo porque trata de consolidar y mejorar los núcleos existentes mejorando la situación inicial.

8.- Pérdida de la productividad ecológica y agraria. Afección sectorial agraria

La urbanización de los espacios propuestos para los diversos crecimientos supone una alteración tal del medio que implica una pérdida irreversible de sus características productivas. La mayoría de los espacios propuestos están actualmente ocupados por cultivos de secano, viña o praderas y pastos abandonados que están abocados a su desaparición. Existen algunas parcelas de mayor tamaño en el suelo de actividades económicas planteado que supondrían un afección significativa por las dimensiones de esta.

La mayor parte de las parcelas afectadas se implican de forma integral en el desarrollo de las actuaciones del Plan General, aunque bien es verdad, que algunas de ellas solamente lo están parcialmente casi se encuentran totalmente incluidas, por lo que podrían sufrir fragmentación mínima.

Se considera que la afección a zonas agrarias es, en general mínima, aunque se tomarán las medidas necesarias para minimizar este posible efecto.

9.- Afección al patrimonio cultural.

Las normas establecen los criterios de ordenación del patrimonio cultural que se fundamentan en tres pilares básicos: la Ley 7/90 de Patrimonio Cultural Vasco, las Directrices de Ordenación del Territorio y el PTS de Patrimonio Cultural. Además, se realiza un catálogo compuesto de fichas donde se delimita cada uno de los elementos del patrimonio cultural del municipio, por lo que se asegura la correcta protección de estos elementos.

10.- Análisis de riesgos derivados.

En los crecimientos propuestos no se prevén afección a riesgos ni de inundación ni de erosión.

6. LAS INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

1. Las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)

Al amparo de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, aprobada mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero, se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Desde entonces, durante estos años han surgido nuevas cuestiones y enfoques disciplinares que se deben contemplar en la planificación territorial: el reto del cambio climático, la regeneración urbana, la infraestructura verde, el paisaje, la economía circular o la movilidad, entre otros; la participación pública ha adquirido otra dimensión, la gobernanza se ha impuesto al gobierno del territorio, y finalmente la gestión de los indicadores territoriales aparece como elemento de medida de la acción del ser humano.

Con estos antecedentes se revisan las Directrices de Ordenación Territorial en la voluntad de que sirvan de marco de referencia renovado para la revisión de los restantes instrumentos de planificación territorial y urbanística. Su formulación y tramitación se ha realizado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo y derogan, las Directrices de 1997. Las nuevas Directrices de Ordenación territorial quedan aprobadas por Decreto 128/2019. De acuerdo a la Disposición transitoria tercera de este Decreto, la adaptación la adaptación del planeamiento general en tramitación que cuente con aprobación inicial a la entrada en vigor del presente Decreto no será obligatoria. No obstante, de los aspectos de las Directrices de Ordenación del Territorio y sus anexos, que afectan directamente al planeamiento en Samaniego, se extraen los siguientes conceptos que han de ser tenidas en cuenta a la hora de diseñar el PGOU:

Medio físico e infraestructura verde. Dentro del modelo territorial diseñado por las Directrices de Ordenación del Territorio, se identifican los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los corredores ecológicos a nivel de la CAPV y los otros espacios de interés natural multifuncionales como parte de la infraestructura verde a nivel de la CAPV.

Hábitat rural. Los objetivos de la revisión del modelo territorial que se proponen en materia de hábitat rural y que afectan al planeamiento municipal son los siguientes:

1. Proteger el suelo agrario, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.
2. Promover la actividad agroganadera y pesquera como proveedora de alimentos y elemento base de la soberanía alimentaria de un territorio que ofrezca una calidad de vida adecuada y saludable a la población.
3. Garantizar la suficiencia y seguridad alimentaria, favoreciendo el abastecimiento de proximidad más allá de los huertos urbanos.
4. Conservar el suelo agrario existente y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrutilizadas estableciendo las medidas de fomento necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.
5. Mejorar las estructuras agrarias y la viabilidad económica de las explotaciones agrarias y su competitividad y facilitar el empleo de personas jóvenes y formadas.
6. Fomentar la transferencia de conocimientos en los sectores agrario y forestal, haciendo especial hincapié en el fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo económico de estas zonas.

7. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, garantizando la diversidad y permanencia de los montes arbolados y ordenando el territorio forestal.

Hábitat urbano. Los criterios establecidos por las nuevas DOT que afectan a Samaniego respecto al hábitat urbano es la cuantificación residencial. Por ello se establece un nuevo modelo de cuantificación que permita una mejor adaptación a la realidad existente.

Paisaje, Patrimonio Cultural y Natural, y Recursos turísticos. El Paisaje como referencia en la ordenación del territorio garantizando la puesta en valor del patrimonio tanto cultural como natural y los recursos turísticos así como su conservación y mejora.

Gestión sostenible de los recursos. Tanto lo relativo al agua como lo relativo a la energía, así como la economía circular son aspectos que el nuevo planeamiento deberá tener en cuenta, partiendo de la base de que el suelo es un elemento central de la sostenibilidad territorial.

Movilidad. Las DOT buscan potenciar la conectividad desde el exterior e interior a través de nuevas vías, buscando reducir las necesidades de movilidad, promoviendo la movilidad no motorizada y el uso eficiente del transporte público.

1. La accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades y el diseño para todas las personas, como cuestión transversal, afectan y deben ser interiorizados por la planificación territorial y el urbanismo.

2. Perspectiva de género. Las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano y rural derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. La inclusión de la perspectiva de género en la Ordenación del Territorio permite garantizar a hombres y mujeres el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

3. El cambio climático es uno de los mayores retos a los que la humanidad ha de enfrentarse, y lo debe hacer de forma coordinada. Es crucial reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que aceleran el calentamiento global, pero también lo es anticiparse a los cambios y planificar en torno a esos cambios el uso del suelo, los asentamientos, las infraestructuras, la producción, la vivienda, la agricultura y los recursos renovables, entre otros, es la clave para reducir los riesgos asociados.

4. Salud. Es necesario su análisis y seguimiento, la consideración de la equidad en los procesos de planeamiento, la participación comunitaria y el desarrollo de instrumentos que faciliten su visibilización desde las etapas más tempranas de la planificación.

5. Euskera. La tipología de intervención territorial y las políticas que en este ámbito se desarrollen, pueden afectar a los comportamientos de las personas que ocupan ese territorio en multitud de ámbitos, siendo el de la lengua uno de ellos. Si además se trata de un territorio en el que conviven dos lenguas oficiales en situación de desigualdad esta incidencia cobra una especial relevancia.

6. Interrelación territorial. La ubicación estratégica de Euskadi y su función de Rótula Europea permite el diseño de nuevas estrategias de desarrollo territorial de escala europea en un ámbito más amplio que recoge el territorio de la CAPV y las regiones colindantes. Asimismo, la interrelación interna entre Áreas Funcionales resulta clave para el equilibrio territorial.

Navaridas queda integrado en el área funcional de Laguardia (Rioja Alavesa); área en la que las DOT resaltan la ausencia de una cabecera de rango comarcal, lo que explica que presente el menor índice de desequilibrio (0,43). Las DOT señalan también la importancia del desarrollo turístico en toda el área, en relación con la potenciación de las estrategias de rehabilitación de los cascos.

2. Plan Sectorial de Suelo para Actividades Económicas

El PTS, aprobado por el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, incluye a Navaridas en el área funcional de Rioja Alavesa, donde la actividad económica de la comarca gravita en torno a Logroño y Haro.

Dentro del conjunto de la Rioja Alavesa configurada como una unidad comarcal para la gestión integrada del suelo de actividades económicas, Navaridas aparece en el nivel más bajo como municipio de bajo desarrollo. Para el conjunto se plantea para el horizonte del PTS (año 2021: 16 años desde la entrada en vigor del Plan) un dimensionamiento global de suelo calificado para actividades económicas del orden de 350 a 400 Ha.

En cuanto a la ubicación y dimensionamiento de los grandes equipamientos comerciales, Navaridas vuelve a aparecer en la categoría C de Resto de municipios.

Con carácter general en los sectores de suelo urbanizable destinado a actividades económicas se establecen los siguientes estándares:

a) Aprovechamiento edificatorio máximo: una ocupación máxima de suelo 65% de la superficie del sector, y una superficie de techo máxima del 95%

b) Dotación mínima de edificación de servicio de interés público y social: un 3% del techo edificable destinado a equipamiento dotacional de servicio a las empresas, con titularidad pública o privada.

c) Dotación mínima de aparcamiento de una plaza cada 100 m² de techo edificado, disponiendo la menos el 20% en la red viaria de acceso público.

d) Reserva un 15% de espacios libres y equipamiento.

3. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco

La primera versión de PTS relativo a la vertiente mediterránea fue aprobada definitivamente por Decreto 455/1999, de 28 de diciembre. Mientras que la modificación del PTS fue aprobada por Decreto 449/2014, de 10 de noviembre. La modificación da lugar a un texto único para las dos vertientes, cantábrica y mediterránea, e introduce algunos cambios puntuales y las necesarias actualizaciones legislativas. Entre ellas tiene especial relevancia los criterios sobre protección contra inundaciones y de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad, como consecuencia del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El PTS tiene por objeto la ordenación territorial de los terrenos clasificados como no urbanizables, urbanizables y urbanos colindantes a los ríos y arroyos. Con este fin establece una triple zonificación atendiendo a la componente medioambiental, a la cuenca hidráulica y a la componente urbanística. En cuanto a su reflejo en el planeamiento municipal interesa destacar las siguientes determinaciones:

a) La cuenca hidráulica fija una Tramificación de los ríos; por lo que respecta a Navaridas a sus cursos fluviales les corresponde el nivel I (cuencas entre 10 y 50 km²) o 00 (menos de 1 km²).

b) En el suelo no urbanizable, se le asigna categoría de protección de aguas superficiales a una banda a cada lado del cauce de un ancho en función del nivel del río: en los ríos de nivel I, 30 m; en los arroyos de nivel 00, 5 m. El PTS establece también distancias de retiro en los suelos urbanos y urbanizables.

c) En los suelos inundables con periodo de retorno de hasta 500, no se permite el uso residencial. Aunque no existe estudio hidráulico, por la ubicación de la zona residencial en cotas más altas, no parece que haya áreas afectadas.

4. Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa)

El Plan Territorial Parcial (PTP) de Laguardia fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Diputación Foral de Álava el 28 de diciembre de 2004.

En la redacción del PGOU también deberá tenerse en cuenta la primera modificación del PTP, aprobada definitivamente por el Decreto 251/2010 de 28 de septiembre. En ella se establece la regulación de las construcciones agrícolas y bodegas en el suelo no urbanizable.

Así mismo deberá considerarse la segunda modificación del PTP relativa a las determinaciones del Paisaje, aprobada de acuerdo al Decreto 134/2018, de 18 de septiembre; el PGOU establecerá una normativa de ordenación del paisaje acorde a sus determinaciones.

Entre las determinaciones del PTP que afectan a Navaridas destacan: su consideración como núcleo principal, 3er nivel de los 4 que contempla el PTP; el interés de conseguir umbrales

suficientes de población para adquirir servicios, y en este sentido se identifica el conjunto Villanueva de Álava-Samaniego-Leza- Navaridas y Baños de Ebro (artº 22.b).

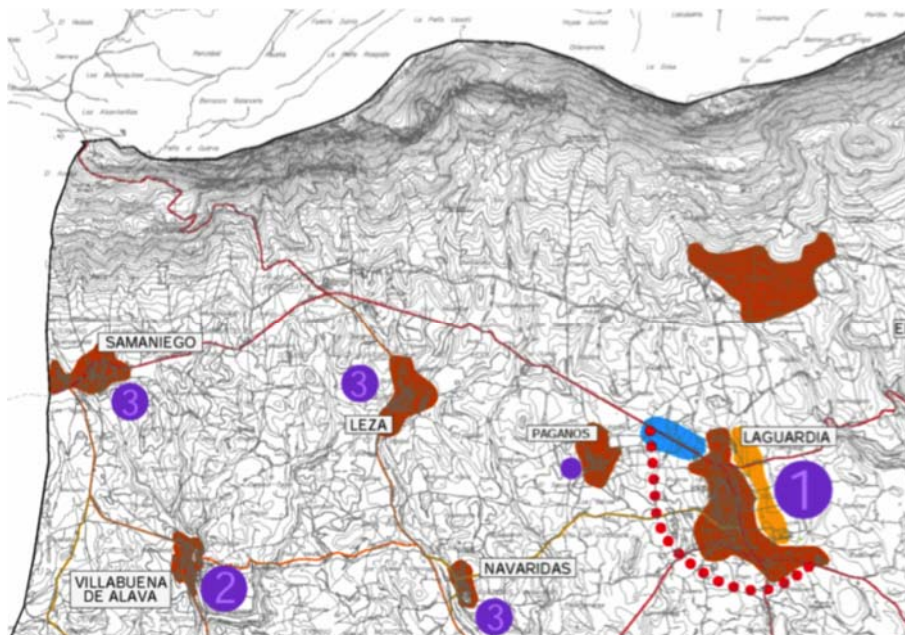
El PTP incluye también la mejora cualitativa de los diferentes núcleos urbanos integrantes del Área Funcional, destacando como nueva área verde urbana la Laguna de Navaridas, merecedora de protección y su ordenación se ajustará a lo establecido en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la C.A.P.V.

En el ámbito del Área Funcional se consideran los Carrascales de Kripan y Navaridas Areas de Interés Naturalísticos por su valor botánico.

En cuanto a los umbrales de población, el objetivo el para Villabuena de Álava, Samaniego, Leza, Navaridas y Baños de Ebro sería alcanzar el umbral de los 2.000 habitantes (según previsiones).

Destaca su interés enológico, arquitectónico y urbano.

El PTP prevé también una nueva conexión Navaridas-Villabuena de Álava.



En 2020 se inició la revisión del PTP que se encuentra en fase de Avance. Los objetivos generales son:

1. Revertir el declive demográfico y lograr una dinámica de estabilidad poblacional.
2. Ordenar la planta bodeguera, orientándola a su emplazamiento en suelos bien estructurados e integrados en el espacio agrícola. La implantación de nuevas bodegas tendrá carácter excepcional y se ubicarán en suelos de Agroganadera y campiña de Alto valor estratégico.
3. Regular la implantación de instalaciones energéticas industriales de generación renovable
4. Favorecer la autosuficiencia conectada en agua, energía y alimentación de proximidad.
5. Impulsar una red de núcleos urbanos atractivos, funcionales y confortables y bien integrados en su contexto rural.
6. Facilitar el acceso a la vivienda para nuevos hogares, priorizando la rehabilitación.
7. Lograr una efectiva integración ambiental de usos y actividades, favoreciendo la salud ecológica del territorio.
8. Crear las condiciones para preservar e integrar el patrimonio cultural y los valores paisajísticos.

Para Navaridas, el PTP indica en el plano de síntesis los siguientes aspectos:

- a) En el núcleo urbano: colmatación y densificación de trama urbana, recuperación de tejidos históricos, incompatibilidades ambientales de planeamiento vigente, áreas de rehabilitación preferente y equipamiento polivalente.

b) En el suelo no urbanizable, prácticamente la totalidad se indica como Zona Central Vitivinícola compatible con zonas de recurso solar. El entorno del Río Mayor se configura como corredor ecológico, que en el entorno del núcleo urbano comprende toda la zona de huertas ubicada entre el núcleo y el río. Como Zonas de especial protección se recoge el El carrascal de El Monte y la Laguna de Navaridas.

c) En cuanto a movilidad, se propone la carretera como uso compartido vehículo-bici-peatón.

d) Como elementos clave en el borde urbano para el establecimiento de perímetros urbanos se indica un buen estado y puesta en valor de las laderas, un conflicto reversible en la zona valle producido por la clasificación como suelo urbanizable industrial de los terrenos ubicados en las cotas bajas entre el núcleo urbano y el río Mayor y una integración en el paisaje que actualmente cuenta con valores adecuados.

5. Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Aprobado definitivamente por Decreto 160/2004 de 27 de julio del 2004, publicado en el BOPV del 19 de noviembre de 2004.

En el término municipal de Navaridas el PTS identifica la Laguna de Navaridas como humedal de importancia nacional. También existen los microhumedales de la Tejera y Valdepomares.

6. Plan General de Carreteras de País Vasco 2017-2028

Aprobado por Decreto 63/2020, de 19 de mayo, y publicada en el BOPV número 100 de 25 de mayo de 2020, corresponde al periodo 2017-2028. El cometido final del plan es determinar las previsiones, objetivos, prioridades y mejoras a realizar como mínimo en la Red Objeto del Plan (ROP) en el periodo 2017-2028, asegurando la debida coordinación de las redes de carreteras de la Comunidad Autónoma.

7. Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA)

Aprobado por Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo, y publicada en el BOTA número 41 de 3 de marzo de 2019, corresponde al periodo 2016-2027. Entre otros aspectos que han de considerarse en la redacción del PGOU de Navaridas, hay que tener en cuenta que el PICA determina el perfil (línea de edificación, vegetación, aparcamiento, etc.) que debe utilizarse en el suelo urbano no consolidado y en el urbanizable.

8. Plan Territorial Sectorial de energía eólica

Fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 104/2002, de 14 de mayo de 2002, y publicado en BOPV del 5 de junio de 2002.

El Plan determina los posibles emplazamientos para la implantación de parques de energía eólica, y el régimen al que quedan sometidos esos suelos. No se prevé ningún emplazamiento en el término municipal de Navaridas.

9. Plan Territorial Sectorial agroforestal

Por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre de 2014, publicada en el BOPV del 17 de octubre de 2014, se aprobó definitivamente este PTS que desarrolla las previsiones incluidas en las Directrices del Medio Físico de las DOT del País Vasco.

Este PTS establece una serie de subcategorías del suelo no urbanizable y condicionantes superpuestos que completan las establecidas en las DOT. Además, contiene una propuesta de regulación de usos dentro de las diferentes subcategorías y condicionantes superpuestos con el objeto de cumplir los objetivos de ordenación planteados.

Entre las determinaciones vinculantes de este PTS se encuentra la delimitación de los suelos de la subcategoría de Alto valor estratégico, la delimitación de los Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores, y la normativa que el PTS asigna a esos suelos.

En la redacción y aprobación del planeamiento municipal se aplicará el protocolo de Evaluación de Afección Sectorial Agraria, según el documento D anexo I, incluido en el PTS.

El plano DIE 3 muestra las categorías y subcategorías que este PTS establece para el término municipal de Navaridas.

10. Afecciones de la legislación sectorial

10.1. LEGISLACIÓN ESTATAL

10.1.1. LA LEY 48/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE NAVEGACIÓN AÉREA.

Esta ley establece las servidumbres de los aeropuertos, incluidas las acústicas, y las ayudas de navegación producen sobre el territorio. El alcance de estas servidumbres y la fijación de las áreas correspondientes vienen establecidas en los Planes Directores de los distintos Aeropuertos.

El Real Decreto 377/2011, de 11 de marzo, actualiza las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño. De acuerdo con este Real Decreto el término municipal de Navaridas queda sometido a la servidumbres de operaciones de aeronaves en la mitad este, pero a una altura de 1470 metros, por lo que no supone ninguna limitación para las construcciones o instalaciones que se sitúen en el terreno cubierto por estas servidumbres.

Este informe es vinculante y su no emisión equivale a un informe desfavorable.

10.1.2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

De acuerdo con el art. 25.4 del Texto Refundido las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los planes en lo que “afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”

“Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”.

Este informe es vinculante y su no emisión equivale a un informe desfavorable.

- En desarrollo de esta ley el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 9/2008, establece para los cursos fluviales una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público que se regula en el propio Reglamento.
- Así mismo se fija una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen (artº 6.b). Requiere autorización de la Autoridad de la Cuenca (en el caso de Navaridas la Confederación Hidrográfica del Ebro):

En la zona de servidumbre: la tala o plantación de especies arbóreas en la zona de servidumbre (Artº 7.2 del Reglamento); y las construcciones que sólo se autorizarán en casos muy justificados (Artº 7.3)

En la zona de policía (artº 9 del Reglamento): las alteraciones substanciales del relieve natural, la extracción de áridos, las construcciones de cualquier tipo (aún provisionales), cualquier uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas, o pueda producir degradación o deterioro de la masa de agua o del dominio público hidráulico.

Este mismo reglamento establece los criterios para fijar la zona de flujo preferente, en que solo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

10.1.3. LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, Y SU DESARROLLO REGLAMENTARIO

Real Decreto 1367/2007, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, fija en la tabla A del Anexo II, como objetivo de calidad para las áreas residenciales los siguientes niveles de inmisión acústica según los periodos que se indican:

- Durante el día (7.00 a 19.00) y tarde (19.00 a 23.00) 65 dB
- En la noche (23.00 a 7.00) 55 dB

De acuerdo con el Artº 14.1 en las áreas urbanizadas existentes se trata de un objetivo que se debe procurar conseguir. Sin embargo, según el Artº 14.2, en las restantes zonas urbanizadas deberá obtenerse ese valor disminuido en 5 dB.

El artº 8 de ese mismo Real Decreto establece que el planeamiento urbanístico debe distribuir el territorio en áreas acústicas según su uso predominante; el Anexo V de este Real Decreto precisa los criterios que deben seguirse en la delimitación de las áreas acústicas

10.1.4. LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En lo referente a la evaluación ambiental estratégica de los planes, en cuanto se trata de una legislación básica, su aplicación debe realizarse de acuerdo con el decreto del Gobierno Vasco (Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas), en todo lo que no se oponga a la Ley 21/2013.

10.1.5. LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el Artº 35 de la ley los instrumentos de planeamiento urbano deberán ser informados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en cuanto a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Este informe es previo y vinculante a la aprobación del Plan, y el Ministerio debe emitir su informe en el plazo de 3 meses.

10.1.6. ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

Entre otras medidas establece las condiciones que han de cumplir la urbanización de los espacios públicos; aunque en su mayor parte son cuestiones que debe resolver el correspondiente proyecto de urbanización, algunos aspectos deberán ser tenidos en cuenta en la ordenación pormenorizada del planeamiento, asegurando las dimensiones y rasantes necesarias para que la urbanización pueda cumplir esas condiciones.

10.2. LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

10.2.1. LEY 6/2019, DE 9 DE MAYO, DE PATRIMONIO CULTURAL VASCO

Esta ley tiene por objeto garantizar la gestión integral del patrimonio cultural, que contemple su identificación, documentación, investigación, conservación y protección, la defensa, enriquecimiento y protección, con el compromiso de transmisión, fomento y puesta en valor del patrimonio.

Integran el patrimonio cultural todas aquellas expresiones significativas que configuran la herencia cultural vasca y que se manifiestan a través de realidades materiales, inmuebles o muebles, y de realidades inmateriales como tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales tradicionales, y que por tanto son merecedores de protección y defensa.

A los efectos de esta ley, se distinguen tres niveles de protección en función de la importancia de los valores culturales de los que sea portador el bien: bienes culturales de protección especial, bienes culturales de protección media y bienes culturales de protección básica. Se distinguen, asimismo, diecinueve categorías de protección, en vez de las tres anteriormente existentes: seis para los bienes inmuebles, dos para los bienes muebles y once para los bienes inmateriales. La ley incide en la regulación del entorno de los bienes inmuebles, cuya delimitación será necesaria cuando se quiera garantizar la debida protección y puesta en valor de los bienes protegidos.

Incorpora como novedad unos criterios comunes de intervención y conservación aplicables a los bienes culturales inscritos en el Registro de la CAPV de Patrimonio Cultural y establece una regulación pormenorizada de los diferentes tipos de intervención permitidos en bienes culturales inmuebles y muebles de protección especial y media.

10.2.2. LEY 4/2005, DE 18 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

En los artículos 19 al 22 de esta Ley se establece el procedimiento que se seguirá en la elaboración de las normas legales o reglamentarias, a fin de garantizar el cumplimiento de los

objetivos de la ley. En este sentido se regula la elaboración de la evaluación del impacto en función del género.

El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, acordó aprobar las directrices para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género (publicada en el BOPV nº 51, del 13 de marzo, por Resolución 5/2007, de 14 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento). De acuerdo con estas directrices los proyectos de normas con rango de reglamento (como son los Planes Generales de Ordenación Urbana) deben incluir esa evaluación, que se lleva a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- Realización de una evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación en el Plan de las medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres.
- Remisión a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, del Plan inicialmente aprobado, junto con la evaluación indicada en el párrafo anterior, con el fin de que por parte de este instituto emita un informe de verificación de la corrección de los trámites anteriores.
- Incorporación al Plan de una memoria explicativa de los trámites anteriores y la constancia de su realización en el documento final, se entiende al Plan aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

10.2.3. LEY 1/2006, DE 23 DE JUNIO, DE AGUAS

Por lo que respecta al planeamiento la ley establece los siguientes informes vinculantes:

- Antes de la aprobación inicial de los Planes, este informe versará, en exclusiva, sobre la relación entre las obras de interés general de la Comunidad Autónoma y el planeamiento municipal.
- Tras la aprobación inicial de los Planes, sobre la relación entre el planeamiento municipal y la protección y utilización del dominio público hidráulico.

Estos informes corresponden a la Agencia Vasca del Agua-URA. Ur Agentzia, creada por la propia ley, y que si no se emiten y notifican en el plazo de dos meses, se entenderán favorable.

Respecto al informe posterior a la aprobación inicial (cfr. 1-b) hay que tener en cuenta el carácter intercomunitario de los ríos que discurren por el término municipal de Navaridas, por tanto, ese informe de URA está relacionado con el que debe emitir la Confederación Hidrográfica del Ebro, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la no emisión del informe equivale a su informe desfavorable.

10.2.4. LEY 16/1994, DE 30 DE JUNIO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DEL PAÍS VASCO

En su artículo 13 establece dentro de los Espacios Naturales Protegidos la figura de Parque Natural y la de los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En el término municipal hay que tener en cuenta el ZEC Sierras meridionales de Álava y los hábitats de interés comunitario.

10.2.5. DECRETO 68/2000, DE 11 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

En el Anejo II se incluyen las medidas que han de cumplir distintos elementos de la urbanización del espacio público. Como se ha indicado al referirse a la normativa estatal, aunque su aplicación directa corresponde al proyecto de urbanización, la ordenación pormenorizara del plan deberá asegurar que ese cumplimiento es posible. Por otra parte, cuando haya contradicción entre la normativa estatal y la autonómica, deberá aplicarse la que resulte más exigente.

10.3. NORMATIVA FORAL DE LA DIPUTACIÓN DE ÁLAVA

10.3.1. NORMA FORAL 11/2007, DE 26 DE MARZO, DE MONTES DE ÁLAVA

De acuerdo al Artº 2 de la Norma se considera monte o suelo forestal:

- Todo terreno rústico montano o de ribera en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, bien espontáneas o procedentes de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola.
- Los que se destinen a ser forestados o transformados al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- Las vías y caminos forestales o cualquier otra infraestructura situada en el monte.

- Los que sustentan bosques de ribera o margen de cursos de agua, así como los suelos de márgenes susceptibles de forestación con especies ripícolas.
- Los terrenos rústicos pertenecientes a las tradicionales Parzonerías, Comunidades de Sierras o a aquellas otras Comunidades cuyos miembros sean mayoritariamente entidades de derecho público.

Se consideran montes de utilidad pública aquellos montes declarados e incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. En Navaridas no encontramos Montes de Utilidad Pública.

En cualquier caso, los usos de esos deberán ser regulados mediante un proyecto de ordenación forestal que garantice la gestión sostenible del monte; sin perjuicio de que el planeamiento municipal establezca su régimen urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en las DOT y en el PTS agroforestal aprobado provisionalmente por el Gobierno Vasco.

10.3.2. NORMA FORAL 20/1990, DE CARRETERAS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

La Norma Foral en su artículo 4 establece para las carreteras de Álava distintas categorías. El catálogo de carreteras revisado por el Plan Integral de Carreteras de Álava (2004-2015) incluye las siguientes carreteras que discurren por el término municipal de Navaridas:

Red	Identificación	Origen y final
Local	A-3212	Desde la A-124 a Elciego pasando por Navaridas
Local	A-3214	Desde Samaniego a Elciego
Local	A-4207	De Navaridas a Laguardia

Los artículos 38 al 44 establecen diversas zonas de protección de las carreteras; para fijar la dimensión de esas zonas distingue las autopistas y vías rápidas del resto de las carreteras; en este último grupo entran todas las carreteras recogidas en la anterior tabla.

En el Artº 38 regula la zona de dominio público; en ella sólo podrán realizarse obras o instalaciones, previa autorización del órgano competente de la Diputación Foral, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes. En las carreteras presentes en Navaridas, esta zona comprende la propia carretera y sus elementos funcionales hasta una línea paralela a la carretera a una distancia de 3 m medidos desde la arista exterior de la explanación.

La zona de servidumbre se sitúa a partir de la zona de dominio público, en ella no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del órgano competente de la Diputación Foral, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. En todo caso, el órgano competente de la Diputación Foral podrá autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera. El límite exterior de la zona de servidumbre se sitúa a 8 m de la arista exterior de la explanación.

La zona de afección se extiende a partir de la zona de servidumbre; en ella se requerirá la previa autorización del órgano competente de la Diputación Foral para ejecutar cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. No se podrán ejecutar en la zona de afección construcciones salvo que queden totalmente fuera de la línea de edificación, conforme se establece en el artículo 35, sin perjuicio de lo dispuesto para las obras de nueva conservación y de otras competencias concurrentes. El límite exterior de la zona de servidumbre se sitúa a 50 m de la arista exterior de la explanación.

La línea de edificación se sitúa a 25 m desde la arista exterior de la explanación, entre esta línea y la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción. En las edificaciones e instalaciones ya existentes delante de la línea de edificación podrán realizarse las obras de reparación que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstancias de consolidación, cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca para la ejecución de un planeamiento de obras públicas en el plazo de doce años a contar de la fecha

en que se pretendan realizar. Igualmente, en el suelo comprendido entre la zona de servidumbre y la línea de edificación, podrá autorizarse a precario usos u obras justificadas de carácter provisional o instalaciones ligeras fácilmente desmontables.

Con carácter general, en las carreteras que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el órgano competente de la Diputación Foral, podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca. Por tanto, en estos casos podrán utilizarse las secciones tipo que incluye el PICA para los tramos que discurran por suelo urbano no consolidado o urbanizable.

La línea de servicios generales se sitúa fuera de la zona de servidumbre y a 4 m de ella hacia el interior; los servicios públicos no directamente relacionados con el servicio de la carretera deberán situarse de modo que no ocupen el espacio comprendido entre esta línea y la carretera. En todo caso, de acuerdo con el Artº 45 de la Norma Foral en el suelo urbano, esa distancia se puede disminuir utilizando como alineación la edificación existente. En estos casos corresponde al Plan de Ordenación la determinación de las alineaciones máximas.

10.3.3. NORMA FORAL 6/1995, PARA EL USO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CAMINOS RURALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

El capítulo III de la Norma establece en los caminos rurales de Álava inscritos en el Registro de Caminos las siguientes zonas:

- De dominio público: terrenos ocupados por los caminos y sus elementos funcionales entre las dos aristas exteriores de la cuneta, terraplén o desmonte.
- De servidumbre: dos franjas de terreno a ambos lados de los mismos delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas de puntos equidistantes a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de metro y medio.
- De afección: dos franjas de terreno a ambos lados del mismo, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas de puntos equidistantes a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 6 metros desde las citadas aristas.

Se superpone además a estas zonas, la denominada línea límite de edificación. Esta línea se sitúa a 8 metros de la arista exterior de la zona de dominio público medida en horizontal y perpendicularmente al eje del camino a partir de la mencionada arista.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse ninguna clase de obras ni ocupación permanente, ni cerramientos que incorporen obra de fábrica y/o superen el metro y medio de altura, ni realizar cualquier otra actividad que no sea exclusivamente la propia del cultivo que soporte. Los cerramientos permitidos por no incorporar obra de fábrica y/o no superar el metro y medio de altura deberán establecerse a medio metro, como mínimo, de la zona de dominio público.

En la zona de afección no podrá realizarse ningún tipo de nueva edificación. Entre los 6 y los 8 metros podrán autorizarse nuevas edificaciones, previa autorización de la Entidad titular, y en el caso de los caminos inscritos en el Registro se requerirá, asimismo y con carácter previo, el informe favorable del Departamento de Agricultura. En todo caso los cerramientos que incorporen obra de fábrica o superen el metro y medio de altura, se situarán a la distancia que señale la normativa urbanística.

7. ANEXO CARTOGRÁFICO

La documentación gráfica contenida en el presente Documento inicial estratégico es la siguiente:

DIE 01	Usos del suelo	Escala 1:10.000
DIE 02	Valores naturales	Escala 1:10.000
DIE 03	Afecciones territoriales y planeamiento de rango superior	Escala 1:10.000

8. CAPACIDAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD DEL AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

El presente trabajo fue elaborado por Jon Aseguinolaza Braga, Biólogo y paisajista en colaboración con los arquitectos Diana Jurado, Marta Cabezón y Nuño Mardones.

Navaridas, 29 de marzo de 2.023

Por el equipo redactor,



Jon Aseguinolaza Braga